



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE JUNIO DE 2014	7493
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 2353

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 005

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-010-14 Paquete No. 189	\$ 3,500.00	04/07/2014 14:00 horas	07/07/2014 12:00 horas	04/07/2014 09:00 horas	11/07/2014 12:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120	ED911.- Construcción de Edificio de Aulas y Cubículos Para el Nuevo Campus Multidisciplinario (Ciudad del Conocimiento), en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Dos Montes, Mpio de Centro, Tabasco.	21/07/2014	150	\$16'000,000.00

- ❖ El Origen de los Fondos serán cubiertos a través de los programas. Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa Fam Superior 2014 Ramo General 33 Fondo V, autorizado mediante el oficio SPFI/TR0940/2014 de fecha 30 de Mayo de 2014 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
- ❖ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet. <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.
- ❖ La forma de pago de las Bases es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, previa autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. o a través de depósito a la cuenta No. 08807722435 No. de sucursal 04 a nombre del Banco SCOTIABANK, CLABE interbancaria 044790088077224356 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado, debiendo tramitar el recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.
- ❖ No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases.
- ❖ La Visita al Sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalada, partiendo de la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada en: la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La Visita al Sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- ❖ La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- ❖ De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se otorgará un anticipo del 30% para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
- ❖ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ❖ No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- ❖ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

- ❖ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudicará a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los Artículos 42 y 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Condiciones de pago: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad máxima de 30 Días Naturales, que serán liquidadas por la entidad en un plazo no mayor a 10 Días Naturales, a partir de la autorización de la residencia de obra.
- ❖ Los requisitos generales que deberán ser cubiertos, y que deberán ser entregados con fecha límite del pago de bases son los siguientes:
 - ❖ 1 - Presentar solicitud de inscripción dirigida a nombre de la **Mtra. María Estela Rosique Valenzuela, Directora General del I.T.I.F.E.**
 - ❖ 2 - La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La presentación del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado (Vigente) con la **Especialidad Requerida para Cada Obra**, así como cubrir el **capital contable mínimo requerido**.
 - ❖ 3 - Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de la carátula de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - ❖ 4 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
 - ❖ 5 - Registro de participación debidamente requisitado conforme al formato establecido por la SECOTAB en la página: <http://secotab.gob.mx>.
 - ❖ 6 - Comprobante de la situación fiscal emitida por el SAT (32-D) la cual deberá ser expedida dentro del periodo de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de pago de bases. (Para las empresas que decidan asociarse en participación conjunta deberán presentarlo individualmente).
 - ❖ 7 - Carta compromiso de la compañía afianzadora donde manifieste que en caso de que la empresa resulte adjudicada, se le proporcionarán las fianzas correspondientes para poder contratar obra con el importe mínimo del capital contable requerido.
 - ❖ 8 - Copia del recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 28 DE JUNIO DE 2014

MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
DIRECTORA GENERAL DEL ITIFE
RUBRICA

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCION GENERAL

No.- 2354

ACUERDO ACLARATORIO

Villahermosa, Tabasco 12 de Junio de 2014

Con fundamento en los artículos 26 fracción XIII, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 3, 10, 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental; 266 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; y 69 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; y acorde a lo dispuesto por los artículos 29 inciso a) y 30 del Reglamento para la impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, ordeno se publique el **ACUERDO ACLARATORIO** al Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7465 C de fecha 22 de marzo de 2014, donde se publicó el acuerdo en el cual se determinan los días inhábiles para la gestión de los Trámites Administrativos y Procedimientos de Inspección y Vigilancia en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental, en materia de Residuos de Manejo Especial y regulación de fuentes fijos de emisiones a la atmosfera y en Materia de Ordenamiento Ecológico, lo anterior en virtud que de la revisión del mismo, se advierten errores de fechas en el Artículo Primero del Acuerdo, en los incisos a) y b) a los cuales es necesario hacer las erratas pertinentes bajo las siguientes precisiones:

No. Página del Periódico	Dice:	Debe decir:
7	a) Los comprendidos del 15 al 26 de Julio de 2014 b) Los comprendidos del 16 al 27 de diciembre de 2014, y c).....	a) Los comprendidos del 18 al 31 de Julio de 2014 b) Los comprendidos del 17 al 31 de diciembre de 2014, y c).....

ATENTAMENTE


DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ
 Secretaria de Energía, Recursos
 Naturales y Protección Ambiental



No.- 2346

ACUERDO



Centro motor
del cambio

Secretaría del Ayuntamiento

"2014. Año de Octavio Paz"

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO VEINTIDÓS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, IV, PRIMER PÁRRAFO Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 25, FRACCIÓN X Y XXIII, 36 FRACCIONES I Y II, 38, TERCER PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 5, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, REALICEN LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN, ASÍ COMO LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, A FAVOR DEL C. ANTONIO SOLÍS GARCÍA, DEL LOTE NÚMERO 03, DE LA MANZANA 55, LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO ARROYO EL TORTUGUERO-INDEPENDENCIA, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que el C. Antonio Solís García ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92 fracciones I a IV y VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor la Titulación y regularización de la Tenencia de la Tierra de un predio del Fondo Legal que ocupa desde hace 20 años.

SEGUNDO.- Que el predio de la regularización y titulación de una rectificación de las medidas, colindancia y superficie del lote 03 de la manzana 55 de la Lotificación de Asentamiento Humano denominado Arroyo El Tortuguero-Independencia, ubicado en la calle Prolongación de Independencia sin número, de la colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, tiene una superficie de 103.653 m², con las siguientes medidas y colindancias

Norte: 10.78 m con Yolanda Rojas Romero
Sur: 10.27 m con José Tito Lara Hernández
Este: 10.79 m con Banqueta
Oeste: 9.00 m con Arroyo El Tortuguero

TERCERO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las gestiones que ha realizado el C. Antonio Solís García, quien ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa, y toda vez que dicho predio forma parte del Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco, se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en lo siguiente:

a).- En el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 29 de abril de 2009, se publicó en el Suplemento 6954 L con número 2489, el Acuerdo que a la letra dice Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a sus Habitantes Hago Saber. Que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por Acuerdo de Cabildo en Sesión número 54 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, 52, 54, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, aprobó lo siguiente

b).- Acuerdo por el que se da cuenta al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, de la revisión integral que se realizó al Dictamen sometido a discusión, en el noveno punto del orden del día de la sesión número cincuenta, de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, relativo a la enajenación para la regularización de los predios que se ubican en el asentamiento humano existente en los Polígonos Arroyo el Tortuguero, Malinche y Juan Aldama y Polígono Cristóbal Colón, de la Colonia Tamulte de las Barrancas, del Municipio de Centro; y que en el Considerando se Testifica la Documental Entregada.

c).- PRIMERO.- Que de la documentación y constancias que obran en el expediente formado con motivo de la regularización de los polígonos denominados Arroyo El Tortuguero, Independencia, Malinche, Juan Aldama y predios Polígono Cristóbal Colón de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, se advierte que los habitantes

asentados en este Polígono concurren ante la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para efectos de regularizar sus predios que tienen en posesión, en forma continua, pública y de buena fe, proporcionando además constancias de posesión, contratos de sesión de derechos, actas de nacimiento, recibos de pago del impuesto predial, en algunos casos; constancia catastral, copia de sus credenciales de elector y copias de los planos que amparan sus predios y constancias de residencia, respectivamente.

d).- SEGUNDO.- Asimismo de las documentales y constancias que obran en el expediente, se advierte que las familias que habitan en los lotes de terrenos del polígono general denominado Arroyo El Tortuguero-Independencia, Malinche, Juan Aldama y Polígono Cristóbal Colón, de la Colonia Tamulte de las Barrancas, tienen de vivir allí más de veinte años y es con este domicilio que realizaron la contratación de los servicios públicos, tales como agua potable, energía eléctrica, servicio telefónico e incluso en su credencial de elector tienen fijado dicho domicilio; con lo cual se demuestra que el Municipio les dotó de los servicios públicos antes señalados, así como pavimentación de calles y construcciones de guarniciones, banquetas y drenaje de aguas negras y fluviales.

e).- TERCERO.- Que en el expediente, en que se actúa se aprecia que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mando a realizar un levantamiento topográfico del polígono general de los predios denominados Arroyo El Tortuguero-Independencia, Malinche, Juan Aldama, Polígono Cristóbal Colón de la colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, donde se ubican los asentamientos humanos denominados de facto, con el mismo nombre, predios que resultan ser del fondo legal del Municipio, de Centro, Tabasco, elaborando el plano correspondiente, donde se ilustran las medidas y colindancias de los lotes; así como las medidas de las vialidades existentes de dicho polígono.

f).- CUARTO.- Asimismo, consta el oficio BOO.E.65 4.1-045/2005, de fecha 24 de enero del año 2005, signado por el Ing. Luis Granaos Pachecos Gerente Estatal en Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, por medio del cual informa que el Arroyo El Tortuguero, de acuerdo con las condiciones actuales en las que se encuentran, únicamente regula descargas domiciliarias y excedentes de las precipitaciones pluviales de la zona, por la comisión nacional del agua, de acuerdo a la normatividad vigente, los considera como obras de drenaje pluvial, las cuales están a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades locales, lo que implica que no está bajo resguardo y administración de la nación.

g).- QUINTO.- Que asimismo, consta el oficio SDC/300/2005, de fecha 25 de julio del año 2005, signado por la Lic. Guadalupe G. González del Castillo, en ese entonces Subdirectora de Catastro, por el cual informó que se encuentra en el padrón catastral el plano del levantamiento topográfico del polígono general de los predios denominados Arroyo El Tortuguero Independencia, Malinche Juan Aldama y Polígono Cristóbal Colón de la colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad.

h).- SEXTO.- Que igualmente consta el escrito con número de folio 032/2006, de fecha 22 de mayo del año 2006, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director del Centro INAH, delegación Tabasco, por el cual certifica que el polígono general de los predios denominados Arroyo El Tortuguero-Independencia, Malinche, Juan Aldama y Polígono Cristóbal Colón de la colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, que ameriten ser resguardados y custodiados por dicha institución.

i).- SEPTIMO.- Que en virtud de lo expuesto, habiendo quedado debidamente constituido el polígono general de los predios denominados Arroyo El Tortuguero-Independencia, Malinche, Juan Aldama y polígono Cristóbal Colón de la colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, de conformidad con el informe general de dicho polígono, perteneciente al fondo legal del municipio de Centro, Tabasco, habiéndose constatado que los solicitantes son los poseedores legítimos de los lotes ubicados en este polígono, centro de los cuales se identifica el del C. Antonio Solís García, el Lote con una superficie de 53.35 m² Manzana 55 con las siguientes medidas y colindancias, medidas mal planteadas en el dictamen aprobado por el H. Cabildo el día 31 de marzo de 2009.

Al Norte: 7.50 m con terreno del fondo legal
Al Sur: 7.50 m con Domingo Lara.
Al Este: 10.70 m con la calle Independencia.
Al Oeste: 10.70 m con Arroyo Tortuguero.

Se considera procedente llevar a cabo la enajenación de los lotes que cada persona posee, en las manzanas que constituyen el polígono general de los predios denominados Arroyo El Tortuguero-Independencia, Malinche, Juan Aldama y polígono Cristóbal Colón de la colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad.

j).- Asimismo, atendiendo su petición de inspeccionar físicamente la rectificación de las medidas, colindancias, superficie, uso de suelo, destino de predio de referencia de acuerdo a la zona y la inspección en cuestión, en coordinación con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se procedió a la misma, resultando de esta el Dictamen correspondiente, mismo que se recibió en esta Dirección mediante oficio número DDOTSM/UJ/2505/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, mediante el cual se informa lo siguiente:

- No se encuentra destinado a ninguna obra del servicio público municipal.
- De acuerdo al programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la

Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, 2008-2030, el predio en cuestión se ubica en Zona de Uso "Habitacional Unifamiliar Densidad Media".

- Anexo plano original del levantamiento topográfico con las medidas y colindancias correctas, obteniéndose una superficie de 103.653 m²
Norte: 10.76 m con Yoiana Rojas Romero.
Sur: 10.27 m con José Tilo Lara Hernández
Este: 10.79 m con banqueta.
Oeste: 9.00 m con Arroyo El Tortuguero.

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio anteriormente descrito, a título oneroso, ya que demuestra la posesión desde hace 20 años y que desde esa fecha ha poseído de manera personal, pacífica, pública y de buena fe, según documentos descritos en los incisos a.) b), c), d), e), f), g), h), y i) de este punto, asimismo demostró con el documento descrito en el inciso j) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

También obra el documento descrito en el inciso J) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además que de dicho predio las medidas y colindancias corresponden a lo indicado en el plano que exhibe el solicitante, y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, el predio en cuestión se ubica en zona de Uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media, así como la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales no tiene programado realizar ninguna obra pública en dicho predio, según lo informó el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento en el documento descrito en el inciso J) del presente punto.

Por último, se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, descrita en el inciso h) del presente punto.

CUARTO.- Que con la documentación mencionada en el punto que antecede, se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92 fracciones II y IV, primer párrafo y V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en la propiedad ubicada en la calle Prolongación de Independencia s/n, de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco el cual tiene una superficie de 103.653 m², resulta ser factible de enajenarse, pues dado lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no se exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas de este H. Ayuntamiento de Centro, en donde a través de la inspección y de la entrevista realizada al interesado, se constató que dicho predio se encuentra baldío, el cual posee el interesado de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros, lo que llevó a determinar que no existe la posibilidad de darle algún uso público al predio por parte de este H. Ayuntamiento.

SEXTO.-Que se concluya que el C. Antonio Solís García dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92, fracciones I a IV y VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor del peticionario el bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.-Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 36, Tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso el predio ubicado en la calle Prolongación de Independencia sin número, de la colonia Tamulté de las Barrancas de la ciudad de Villahermosa Municipio de Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor del C. Antonio Solís García, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo; debiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco,

asi como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LOS REGIDORES
L.C. HUMBERTO DE LOS ANJOS BEATRIZ PRIMER REGIDOR
L.C. ANTONIO SOLÍS GARCÍA SEGUNDO REGIDOR
L.C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR TERCER REGIDOR
L.C. JOSÉ LUIS GARCÍA GONZÁLEZ CUARTO REGIDOR
L.C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR QUINTO REGIDOR
L.C. CLAUDIO SANTIAGO PABLO SEXTO REGIDOR
L.C. RODOLFO AURELIO PINOZZA BARZANA SEPTIMO REGIDOR
L.C. ISABEL GUERRA DE OROS OCTAVO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, REALICEN LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN, ASÍ COMO LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, A FAVOR DEL C. ANTONIO SOLÍS GARCÍA, DEL LOTE NÚMERO 03, DE LA MANZANA 55, LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO ARROYO EL TORTUGUERO-INDEPENDENCIA, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

L.C. ISABEL GUERRA DE OROS SEGUNDO PRIMER REGIDOR
L.C. JOSÉ HERNÁNDEZ QUINTERO BUENOSA DECIMO REGIDOR
L.C. LEONOR LÓPEZ MONTAÑA DECIMO PRIMER REGIDOR
L.C. MARCELO ANTONIO PINOZZA ARAUJO DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

L.C. HUMBERTO DE LOS ANJOS BEATRIZ PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
L.C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, REALICEN LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN, ASÍ COMO LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, A FAVOR DEL C. ANTONIO SOLÍS GARCÍA, DEL LOTE NÚMERO 03, DE LA MANZANA 55, LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO ARROYO EL TORTUGUERO-INDEPENDENCIA, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción X del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, realicen la regularización y titulación, así como la rectificación de medidas, colindancias y superficie, a favor del C. Antonio Solís García, del lote número 03, de la manzana 55, lotificación del asentamiento humano denominado Arroyo El Tortuguero-Independencia, ubicado en la calle Prolongación de Independencia sin número, de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número veintidós, celebrada con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE



No. 2345

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

ACUERDO, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

INGENIERO ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART. 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ART. 29 FRACCIÓN III, 47, 52, 53 FRACCIÓN I Y XI, 65 FRACCIÓN II Y ART. 74, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ART. 6 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO VIGENTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que el municipio tiene personalidad jurídica propia para emitir reglamentos necesarios para el correcto desempeño de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Que la finalidad del presente reglamento es la de establecer el consejo para la evaluación y el desempeño de la administración Municipal, así como la de fortalecer el desarrollo en todas sus estructuras de gobierno.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 51, 52, 53 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro del mes de octubre del año dos mil trece, acuerda emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACION DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, QUE DESARROLLARÁ Y ACTUALIZARÁ EL SISTEMA PARA MEDIR Y VALORAR LA PRODUCTIVIDAD, ASÍ COMO EL EFICAZ USO DE LOS RECURSOS DURANTE EL DESEMPEÑO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 2.- LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERZAN RECURSOS, DEBERAN CONTAR CON INDICADORES DE DESEMPEÑO, PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I.- MUNICIPIO.- LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORMADO POR VARIAS LOCALIDADES, QUE SE COMPONE POR UN TERRITORIO CLARAMENTE DEFINIDO, EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

II.- AYUNTAMIENTO.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

III.- CONSEJO.- EL ÓRGANO DE EVALUACION DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

IV.- MIEMBRO DEL CONSEJO.- ES UN INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN.

V.- INDICADOR DE GESTIÓN.- MIDE Y EVALUA EL DESEMPEÑO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

VI.- INDICADOR DE DESEMPEÑO.- LA EXPRESIÓN CUANTITATIVA CONSTRUIDA A PARTIR DE VARIABLES CUANTITATIVAS O CUALITATIVAS, QUE PROPORCIONA UN MEDIO SENCILLO Y FIABLE PARA MEDIR LOGROS (CUMPLIMIENTOS DE OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS), REFLEJA LOS CAMBIOS VINCULADOS CON LAS ACCIONES DEL PROGRAMA; MONITOREAR Y EVALUAR SUS RESULTADOS.

VII.- INDICADOR ESTRATÉGICO.- MIDE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE IMPACTAN DE MANERA DIRECTA EN LA POBLACION, OBJETIVO O AREA DE ENFOQUE.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 4.- EL CONSEJO ES UN ÓRGANO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO, PARA EVALUAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS ÁREAS Y DE LOS TITULARES EN SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 5.- EL CONSEJO ES UN ÓRGANO COLEGIADO DE CONSULTA, ANÁLISIS, EXPRESIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES TANTO DE GESTIÓN COMO ESTRATÉGICOS, AL QUE CONCURREN MIEMBROS DEL SECTOR PRIVADO, ACADÉMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6.- LAS FACULTADES DEL CONSEJO SE LIMITAN A LAS DE ANÁLISIS, EXPRESIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN.

ARTÍCULO 7.- SON OBJETIVOS DEL CONSEJO, LOS SIGUIENTES:

I.- PROMOVER Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA EVALUAR MEDIANTE INDICADORES DE GESTIÓN O ESTRATÉGICOS, EL GRADO DE BIENESTAR DE LA SOCIEDAD Y LA CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ASÍ COMO HACER LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A ESTA.

II.- DIFUNDIR LOS DATOS GENERADOS POR LOS INDICADORES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DERIVADOS DEL ANÁLISIS DE LOS MISMOS, POR MEDIO DE PUBLICACION PERIÓDICA, Y.

III.- RECABAR LA OPINIÓN Y SUGERENCIAS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, EN TODO LO RELACIONADO A LOS INDICADORES, MEDIANTE LA CELEBRACION DE FOROS DE CONSULTA, ENCUESTAS U OTROS PROCEDIMIENTOS.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 8.- EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

I.- COORDINAR Y REVIZAR LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS RESPECTIVAS MATRICES DE INDICADORES PARA SU AUTORIZACION DE EJERCICIO DE GASTO.

II.- ANALIZAR PROCEDIMIENTOS, MEDIOS Y ACCIONES DE ELABORACION, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS INDICADORES.

III.- FORMAR SUBCOMISIONES PARA LA INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN EN SU CASO, ESTUDIO, ANÁLISIS DE LOS INDICADORES Y DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTOS;

IV.- ANALIZAR Y VALIDAR LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES, MEDIANTE LA SOLICITUD DE AUDITORÍAS U OTROS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN SU CASO PROPONER CORRECCIONES O FUENTES DE INFORMACIÓN;

V.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CERTEZA Y OPORTUNIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES, ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LOS MISMOS.

VI.- MONITOREAR AVANCES Y EVALUAR LOS RESULTADOS POR PARTE DE LOS EJECUTORES DEL GASTO.

VII.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A ÉSTE;

VIII.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN LO RELACIONADO CON LOS INDICADORES;

IX.- SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, OTORQUE PERMISO A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PREVIA INVITACIÓN, COMPAREZCAN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO O ALGUNA DE LAS SUBCOMISIONES, EXCLUSIVAMENTE PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FACULTADES DEL CONSEJO;

X.- INFORMAR AL AYUNTAMIENTO UNA VEZ AL AÑO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS;

XI.- REVISAR Y APROBAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PUBLICAR; Y

XII.- LAS DEMÁS QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES ARRIBA DESCRITAS Y NO SE OPONGAN A LAS DISPOSICIONES DE OTROS REGLAMENTOS O LEYES.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 9.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA CONFORMAR EL CONSEJO, EL CUAL SE INTEGRARÁ CON UN MÍNIMO DE CINCO Y UN MÁXIMO DE DIEZ MIEMBROS, DE LOS CUALES PODRÁN SER HASTA EN UN SESENTA POR CIENTO FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEBIENDO SER EL CUARENTA PORCIENTO RESTANTES, PERSONAS PROVENIENTES DE LOS SECTORES ACADÉMICO, SOCIAL Y EMPRESARIAL.

ARTÍCULO 10.- EL CONSEJO SE INTEGRARÁ POR:

I. UN PRESIDENTE QUE RECAE EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

II.- UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

III.- UN 1ER. VOCAL DE, QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO;

IV.- UN 2DO. VOCAL, QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO;

V.- UN 3ER. VOCAL, QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO

VI.- UN 4TO. VOCAL, QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

VI.- UN MÍNIMO DE TRES Y UN MÁXIMO DE CINCO VOCALES.

ARTÍCULO 11.- LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, TENDRÁ COMO LIMITE LA FECHA SEÑALADA PARA EL TÉRMINO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 12.- PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO, SE REQUIERE NO ESTAR INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICOS.

ARTÍCULO 13.- TODOS LOS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS.

ARTÍCULO 14.- EL PRESIDENTE PODRÁ EN TODO MOMENTO PROPONER A NUEVOS MIEMBROS PARA INTEGRARSE AL CONSEJO, SIN EXCEDER EL NÚMERO MÁXIMO DE MIEMBROS QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 15.- EL CARÁCTER DE MIEMBRO DEL CONSEJO SE PIERDE:

I.- POR RENUNCIA EXPRESA DEL MIEMBRO;

II.- POR FALTAR SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN DENTRO DE UN AÑO, A TRES SESIONES CONSECUTIVAS O A CUATRO EN FORMA DISCONTINUA; Y

III.- POR TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16.- EN NINGUN CASO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRÁN OSTENTARSE ANTE TERCEROS EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, EN FUNCIONES PARA LAS CUALES NO ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS, MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 17.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO, Y CUALQUIER OTRA REUNIÓN OFICIAL DEL MISMO;

II. DIRIGIR LOS DEBATES DEL CONSEJO;

III. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO;

IV. FIRMAR JUNTO CON EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO;

V. PRESENTAR EL INFORME ANUAL AL AYUNTAMIENTO, DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO;

VI. TENER VOTO DE CALIDAD, SIN PERJUICIO DE SU VOTO COMO MIEMBRO Y EJERCERLO EN SU CASO, EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO;

VII. INVITAR A GRUPOS ACADÉMICOS, EMPRESARIALES Y AGRUPACIONES CIVILES DEL MUNICIPIO PARA QUE HAGAN PROPUESTAS DE PERSONAS CONOCEDORAS E INTERESADAS EN LA BUENA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, Y DESIGNAR DE ENTRE ELLAS A MIEMBROS DEL CONSEJO;

VIII. PROPONER HASTA UN MÁXIMO DEL 80% DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, DE ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

IX. DELEGAR EN EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES;

X. TOMAR PROTESTA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN LA INTEGRACIÓN DE ÉSTE O CUANDO ALGÚN NUEVO MIEMBRO SE INCORPORA;

XI. INSTRUIR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO PARA QUE CONVOQUE A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; Y

XII. LAS DEMÁS QUE ESTÉN RELACIONADAS CON ESTAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 18.- CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EL DESEMPEÑO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- AUXILIAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y A LOS VOCALES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

II.- SUPLEN EN SUS FUNCIONES AL PRESIDENTE, POR DELEGACIÓN DEL MISMO Y EN AUSENCIA DE ÉSTE;

III.- ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA CON BASE EN LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS POR EL PRESIDENTE O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO;

IV.- REALIZAR EL SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO;

V.- LLEVAR EL ARCHIVO Y LOS REGISTROS DEL CONSEJO;

VI.- LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO;

VII.- PROPORCIONAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y A LAS SUBCOMISIONES DEL MISMO, LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

VIII.- FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO;

IX.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES;

X.- PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES;

XI.- ELABORAR LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INDICADORES;

XII.- DESARROLLAR Y ACTUALIZAR UNA BASE DE DATOS ESTADÍSTICOS QUE CONTENGA: CATALOGO DE INDICADORES POR SU NOMBRE Y NÚMERO, ÁREA APPLICABLE, RAZONES ARITMÉTICAS QUE LO CONFORMAN, RESPONSABLES, ESTÁNDAR DE REFERENCIA Y OTROS DATOS QUE SEAN PERTINENTES;

XIII.- CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE;

XIV.- DELEGAR EN LOS VOCALES, LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES; Y

XV.- LAS DEMÁS QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES ANTES EXPUESTAS.

ARTÍCULO 19.- CORRESPONDE AL 1ER. VOCAL, VERIFICAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO, QUE DESAHOGUEN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LAS SUBCOMISIONES ASÍ COMO, EN GENERAL, TODOS LOS ASUNTOS QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDAN AL CONTROL, SEGUIMIENTO, APLICACIÓN Y GUARDA DE LOS RESULTADOS Y QUE NO ESTÉN ASIGNADOS ESPECÍFICAMENTE A OTRO MIEMBRO.

ARTÍCULO 20.- CORRESPONDE AL 2DO. VOCAL, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODOS LOS EVENTOS Y PUBLICACIONES QUE REALICE EL CONSEJO, LA DIFUSIÓN DE LOS INDICADORES ASÍ COMO DE LOS ANÁLISIS Y COMENTARIOS A LOS MISMOS, LAS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER ASUNTO QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO EXTERNO Y NO ESTE ASIGNADO ESPECÍFICAMENTE A OTRO MIEMBRO.

ARTÍCULO 21.- CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

I.- PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO.

II.- FORMAR PARTE DE LAS SUBCOMISIONES DE TRABAJO QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO.

III.- ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y A LOS ACTOS OFICIALES DEL CONSEJO.

IV.- CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL CONSEJO O POR EL PRESIDENTE DEL MISMO.

V.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRÁN DIFUNDIR Y COMENTAR FUERA DE LAS SESIONES DEL MISMO, SOLAMENTE AQUELLA INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA PUEDA CONSIDERARSE COMO PÚBLICA O BIEN, AQUELLA QUE EL CONSEJO HAYA AUTORIZADO PARA SU DIFUSIÓN.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 22.- LAS SESIONES DEL CONSEJO SERÁN CONDUCCIDAS POR EL PRESIDENTE, POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, O POR UNO DE LOS VOCALES QUE DESIGNE EL CONSEJO EN AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 23.- QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, SIN PERJUICIO DE SU VOTO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 24.- EL CONSEJO SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA, AL MENOS DIEZ OCASIONES DURANTE UN AÑO, EN EL DÍA, HORA Y LUGAR QUE SE DESIGNEN EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 25.- EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO HARÁ LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS, AL MENOS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 26.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE DESEEN INCLUIR ALGÚN ASUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO, DIRIGIDO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, QUIEN LO DEBERÁ INCLUIR SI ES UN ASUNTO RELACIONADO CON LA NATURALEZA, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 27.- POR ACUERDO DEL CONSEJO, SE ELABORARÁ UN CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, EL CUAL TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONVOCATORIA CUANDO SE HAGA LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 28.- CUANDO FUESE NECESARIO, EL CONSEJO REALIZARÁ SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA LO CUAL EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, CONVOCARÁ A LOS MIEMBROS EN UNA SESIÓN ORDINARIA O MEDIANTE ESCRITO QUE SE ENTREGUE A LOS MISMOS CON AL MENOS 48 HORAS DE ANTELACIÓN.

ARTÍCULO 29.- EL QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ES DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 30.- EN LAS SESIONES DEL CONSEJO SE TRATARÁN LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO AL INICIO DE LA SESIÓN. A PETICIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO, PODRÁ INCLUIRSE LA DISCUSIÓN DE OTROS ASUNTOS QUE SEAN MATERIA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO, DICHA INCLUSIÓN DEBERÁ SER APROBADA POR MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES.

ARTÍCULO 31.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TENDRÁN VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, SALVO AQUELLOS CASOS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESTE REGLAMENTO, SE REQUIERA DE MAYORÍA CALIFICADA.

ARTÍCULO 32.- LAS DECISIONES TOMADAS EN SESIÓN DE CONSEJO SOLAMENTE PODRÁN SER REVOCADAS O MODIFICADAS EN OTRA SESIÓN, PREVIA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y CON MAYORÍA DE VOTOS CALIFICADA, ES DECIR POR LO MENOS 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 33.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DEBERÁN SER LEÍDAS Y APROBADAS EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 34.- EN CASO DE QUE ALGÚN ASUNTO PARA SU APROBACIÓN REQUIERA DE MAYOR INFORMACIÓN O ANÁLISIS, SE TURNARÁ A UNA SUBCOMISIÓN INTEGRADA POR TRES A CINCO MIEMBROS DEL CONSEJO PARA QUE PRESENTE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

ARTÍCULO 35.- EL DERECHO A VOZ Y VOTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

ARTÍCULO 36.- LAS SESIONES DEL CONSEJO SERÁN PRIVADAS, EN CUYO CASO, SOLAMENTE PODRÁN ASISTIR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, O INVITADOS PREVIAMENTE POR EL CONSEJO.

ARTÍCULO 37.- LOS ASISTENTES A LAS SESIONES PÚBLICAS, QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE MIEMBROS DEL CONSEJO, NO PODRÁN INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES DEL MISMO.

ARTÍCULO 38.- EN LOS CASOS EN QUE EL CONSEJO LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁN ACUDIR EXPOSITORES A LAS SESIONES DEL CONSEJO, CUYA COMPARECENCIA DEBERÁ ESTAR INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA. LOS EXPOSITORES NO PODRÁN INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO, SALVO PARA CONTESTAR LAS PREGUNTAS QUE LES SEAN FORMULADAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, CUANDO ASÍ SE PROGRAME EN EL ORDEN DEL DÍA RESPECTIVO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ING. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. RICARDO CASTELLANOS MAZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFA. RAQUEL ARIAS JUÁREZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA

PROFA. AMELIA DE LA FUENTE LÓPEZ
CUARTO REGIDOR

PROFA. NORMA ESPERANZA
HERNÁNDEZ TORRANO
SEXTO REGIDOR

C. CATALINA PÉREZ RUIZ
OCTAVO REGIDOR

LIC. JOAQUÍN PEREGRINO GÓMEZ
DÉCIMO REGIDOR

PROFR. SEBASTIÁN MENDOZA CRUZ
TERCER REGIDOR

LIC. JOSÉ FRANCISCO TORREZ
JIMÉNEZ
QUINTO REGIDOR

C. JORGE ANTONIO GUZMÁN LÓPEZ
SÉPTIMO REGIDOR

L.I. ORLANDO LÓPEZ ALVARADO
NOVENO REGIDOR

LIC. JUANA DEL CARMEN OMÍNGUEZ
MARMARA
UNDÉCIMO REGIDOR

C. HÉCTOR LINO LÓPEZ ZENTELLA
DUODÉCIMO REGIDOR

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 52, 53 FRACCIÓN I Y XI, 65 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 6 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO VIGENTE, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ING. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TACOTALPA, TABASCO

PROFR. RICARDO CASTELLANOS MAZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 2352

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Que el expediente civil número **121/2014**, relativo al juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano PEDRO PÉPEZ AGUILAR, este juzgado dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el promovente Pedro Pérez Aguilar, mediante el cual viene a dar cumplimiento en tiempo a la prevención que se le ordenó mediante proveído de fecha trece de mayo del presente año, que obra en el cuadernillo de prevención número 0003/2014, manifestando que los domicilios de los colindantes Trinidad Alvarado Contreras, Bartola Contreras Méndez y Fermín Bocanegra, se encuentran ubicados el primero de ellos con domicilio en la Ranchería Chipilinar segunda sección, de este municipio de Jalapa, Tabasco, al lado del terreno de su propiedad, a cincuenta metros de la carretera, casa color azul fuerte de lámina, la segunda en la Ranchería Chipilinar segunda sección, de este municipio de Jalapa, Tabasco, al lado de su propiedad como a veinte metros de la carretera, casa azul turquesa, de láminas, y el tercero en el Poblado Aquiles Serdán de este municipio de Jalapa, Tabasco. En razón a lo anterior se le tiene por desahogada la prevención dentro del término concedido, tal como se observa en el cómputo secretarial que antecede, en tal virtud se da entrada a su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- Por presentado el promovente Pedro Pérez Aguilar, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de un contrato de compraventa celebrado entre el promovente Pedro Pérez Aguilar, y Daniel Alvarado Contreras.
- Original de un certificado de no inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de una constancia expedida por la subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Jalapa, Tabasco.
- Documental consistente en una solicitud enviada a la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original de un plano del predio al que se refiere esta Información de Dominio, signado por el Ingeniero José Alberto Monzón Ocegüera.
- Original de seis recibos de pagos del Impuesto predial, mediante el cual viene a promover el JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO.

Con los cuales viene a promover el JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Chipilinar Segunda Sección, constante de una superficie de 21,338.45 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: una línea de punto 3 al 4 de 44.67 metros, colindando con arroyo Huactal;

AL SUR: Dos líneas una del punto 0 al 1 de 3.764, colindando con la carretera comunal, y otra del punto 5 al 6 de 31.54 metros, colindando con la señora Bartola Contreras Méndez.

AL ESTE: Dos líneas una del punto 4 al 5 de 525.371 metros y otra del punto 6 al 0 de 89.08, colindando con Fermín Bocanegra y Bartola Contreras Méndez.

AL OESTE: Dos líneas, una del punto 1 al 2 de 537.358 metros, y otra del punto 2 al 3 de 77.249, colindando con Trinidad Alvarado Contreras.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 79 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 121/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito

QUINTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Trinidad Alvarado Contreras, Bartola Contreras Méndez, y Fermín Bocanegra, quienes puede ser notificados en la Ranchería Chipilinar Segunda Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco, con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus

efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Días de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fijense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEPTIMO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en este lugar y a la Dirección de Catastro Municipal de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, así como al Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 807, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86340; para los efectos de que INFORME a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio Rustico ubicado en la Ranchería Chipilinar Segunda Sección, constante de una superficie total de 21,338.45 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: una línea de punto 3 al 4 de 44.67 metros, colindando con arroyo Huactal;

AL SUR: Dos líneas una del punto 0 al 1 de 3.764, colindando con la carretera comunal, y otra del punto 5 al 6 de 31.54 metros, colindando con la señora Bartola Contreras Méndez.

AL ESTE: Dos líneas una del punto 4 al 5 de 525.371 metros y otra del punto 6 al 0 de 89.08, colindando con Fermín Bocanegra y Bartola Contreras Méndez.

AL OESTE: Dos líneas, una del punto 1 al 2 de 537.358 metros, y otra del punto 2 al 3 de 77.249, colindando con Trinidad Alvarado Contreras; pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

OCTAVO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; maxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- El parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en calle Nicolás Bravo número 307, colonia centro, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco; así como autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos, y vea el expediente cuantas veces lo solicite al Licenciado Humberto Guzmán Cruz, y para recibir cualquier notificación a los Licenciados Jesús Daniel Andrade Ramírez, y María del Pilar Santana Balcazar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Triano Gómez, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS

QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE FAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE

 SECRETARIA JUDICIAL
 C. AVELINA RAMOS HUERTA

No. - 2350

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

A QUIEN CORRESPONDA

C. XOCHITL MARGARITA LOPEZ GONZALEZ.

En el expediente número **235/2014**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES DIVYA Y PRAVEEN ambos de apellidos SENGAR LOPEZ promovido por MUKESH SENGAR en contra de XOCHITL MARGARITA LOPEZ GONZALEZ, originado en este juzgado, con fechas doce de abril y veintiséis de agosto del dos mil trece, se dictó un acuerdo, que copiada a la letra en su parte conducente copiado a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Alento Advirtiéndose de los presentes autos, que mediante proveído del tres de junio del año dos mil catorce, en el punto primero, se reservó de proveer respecto al emplazamiento por edictos de la ciudadana XOCHITL MARGARITA LÓPEZ GONZALEZ, que solicito el actor del presente juicio y habiéndose recabado los informes correspondientes en relación a la búsqueda del domicilio de la demandada no obteniéndose resultado favorable y no obstante que únicamente falta por recabar el informe solicitado a Teicel Radio Móvil Dipsa, S.A de C.V., en virtud de estar agotados los demás a las diversas instituciones públicas y empresas particulares, se provee en relación al emplazamiento solicitado por el actor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la hoy demandada XOCHITL MARGARITA LOPEZ GONZALEZ, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **cuarenta días hábiles**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias

simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **nueve días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la Maestra en Derecho **NDORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **MABI IZQUIERDO GÓMEZ**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERA PUBLICARSE TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

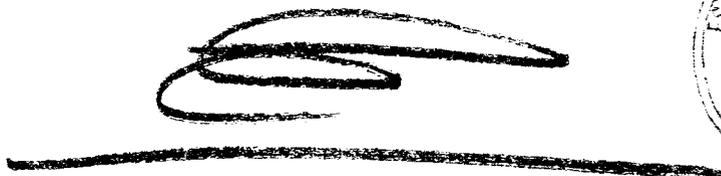

 SECRETARIA JUDICIAL
MABI IZQUIERDO GOMEZ

No.- 2349

AVISO NOTARIAL

LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
BOULEVARD FRANCISCO TRUJILLO GURRIA # 227
C.P. 86800 TEAPA, TABASCO

EDICTO.- Al Margen superior izquierdo un sello con el Escudo nacional que contiene la leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.- NOTARIO PUBLICO No. 3 TEAPA, TABASCO.- AVISO NOTARIAL.- LICENCIADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Notario Público Número 3 (tres) Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, hago saber, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, que por escritura número (4277) Cuatro Mii Doscientos Setenta y Siete, del volumen LXVII (Sesenta y siete), con fecha 24 de Junio del año 2014, el señor **RAUL RAMON RAMON**, radico en esta Notaria, la Sucesión Testamentaria a bienes de la Extinta: **VIOLETA DE LOURDES RAMON RAMON**. En dicho proceso consta que el compareciente fue nombrado Albacea y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario correspondiente. Del mismo modo hago saber que los herederos reconocidos resultan ser mayores de edad.- Teapa, Tabasco, a 24 de Junio del año Dos Mil Catorce.- LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.- Una Firma ilegible.- El sello notarial de autorizar ya descrito al inicio.



No.- 2348

JUICIO EN LA VÍA DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 120/2009, relativo al Juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria promovido por licenciado Juan Pablo Pulido Lopez Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V., a través de su representante la licenciada Margarita Hugues Vélez y por el contador público Eduardo Gabriel Aponte Rico en contra de la ciudadana A).- Shalimar del Grijalva S.A. de C.V., en calidad de Deudor Principal y B).- Gustavo Falcón Pérez en calidad de Garante Hipotecario, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado Francisco Gabriel Rodríguez Arias, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de demanda, como lo solicita y tomando en cuenta el avalúo actualizado por el ingeniero Julio César Castillo Castillo, mismo que exhibió el apoderado legal de la parte actora en el punto segundo del auto del veintiocho de abril de dos mil catorce, mismo que obra visible de la foja 360 a la 372 de autos, se advierte que el citado avalúo actualizado arroja la cantidad de 5,484,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 436, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, saquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja de **10% (DIEZ POR CIENTO)** del avalúo actualizado por el ingeniero Julio César Castillo Castillo, el tres de abril de dos mil catorce.

A) **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN EDIFICIO, en lo concerniente al TERCER PISO:** oficinas en remodelación y área de bar con sanitarios, elevador y cubo de escalera. **CUARTO PISO:** área de restaurante, elevador, cubos de escaleras y sanitarios para damas y caballeros. **QUINTO PISO:** área de discotek, con elevador, y escalera de servicio. **MEZANINE:** con área de mesas, sanitarios y cubos de escaleras. **AZOTEA:** área de cocina, sanitarios y cubo de escaleras, ubicado en el número ciento cuatro de la Avenida Constitución de la Zona Centro de esta Ciudad, constante de una superficie total de 137.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 11.90 metros, con Antonia López de Domínguez; **AL SUR:** 3.70 metros, con Marlene Gular de Garrido y copropietarios; **AL ESTE:** 13.75 metros, con el Malecón Carlos A. Madrazo Becerra; **AL OESTE:** 12.70 metros, con la Avenida Constitución.

TERCER PISO: Ocupa una superficie de 166.00 metros cuadrados, se trata de una área de construcción en obra negra, inconclusa en su interior, sin instalaciones, a la cual se llega por medio de elevadores y escaleras.

CUARTO PISO: Ocupa una superficie de 166.00 metros cuadrados, se trata de una área de construcción en obra negra, inconclusa en su interior, sin instalaciones, a la cual se llega por medio del elevador y escaleras.

QUINTO PISO: Ocupa una superficie de 166.00 metros cuadrados, incluyendo un **mezzanine** de 83.00 metros cuadrados, se trata de un área de construcción, concluida, dedicada al servicio de restaurante, con instalaciones de agua potable, drenaje y electricidad ocultas, acabados de primera, pisos de losetas, ventanas de aluminio y puertas de madera, a la cual se llega por medio de elevador y escalera.

Azotea: 40.00 metros cuadrados destinado a la cocina del restaurante, con servicio de agua potable, drenaje y electricidad ocultos, pisos de cemento pulido y acabados rústicos, donde se encuentran instalaciones de agua, aire acondicionado y tinacos de agua potable.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 6,277 del libro general de entradas, a folios del 59,273 al 59,276 del libro de duplicados volumen 118, afectando el predio número 109,087 a folio 137 del libro mayor volumen 428, a nombre de GUSTAVO FALCÓN PÉREZ, al cual se le fija un valor comercial de \$5,484,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación de donde resulta la cantidad de \$4,935,600.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado, de conformidad con el artículo 437 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta del once de julio de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Doce días del mes de Junio de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Licda. Jesús Manuel Hernández Jiménez



No. - 2347

JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. JESUS MARTINEZ LOPEZ
A DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER:**

Que en los autos del expediente número **207/2014**, relativo al **JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT**, promovido por **PETRONILO DE LA CRUZ TRINIDAD**, en contra de **USTED y OTROS** mediante acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil catorce, se ordena su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado, **los que deberán ser publicados con letra legible**, en la Presidencia Municipal de Tenosique, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezca a la audiencia de Ley que establece el numeral 185 de la ley Agraria que se llevará a cabo a las **ONCE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en la calle Sindicato de Agricultura esquina Tulipanes numero 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Colonia López Mateos de esta ciudad capital, a deducir lo que a sus derechos convenga en la demanda que se mencionó. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria quedando los autos a la vista, en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistida de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón numero 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29**


LIC. JESUS PEDRAZA ALVAREZ.



No.- 2337

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 094/2014, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ESTEBAN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, RESPECTO DEL PREDIO RÚSTICO, UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA EL RETIRO, MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 13-24-62 HECTÁREAS, IDENTIFICADO COMO LOTE 55 "A", CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ESTEBAN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con diez minutos del veintidós de mayo de dos mil catorce, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Constancia de búsqueda de inscripción en el Instituto Registral de quince de enero de dos mil catorce.
- 2.- Contrato de Compraventa de Derechos de Posesión, de quince de junio de dos mil tres.
- 3.- Oficio de solicitud de informe de catastro, de fecha quince de enero de dos mil catorce, expedido por Coordinador de Catastro y copia fotostática de un plano.
- 4.- Oficio SG/IRET/039/2014, de trece de enero de dos mil catorce, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco y copia fotostática de un plano.
- 5.- Una copia fotostática de recibo de Pago de Impuesto Predial a nombre del actor de los años dos mil nueve a dos mil catorce.
- 6.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos ESTEBAN MARTÍNEZ BALCAZAR, ADELITA DOMÍNGUEZ ESCANGA y ALBERTO VENTURA JAVIER. Con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico denominado Lote 55 "A", ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera "El Retiro", Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas, por el **Norte**: (442.00) metros con el Ejido Miguel Hidalgo; **Por el Sur**: con dos medidas (334.00) metros con lote 55 "B", 56.00 metros con lote 60 "A", y 40.50 metros con lote 56 "C". **Al Este**: Con dos medidas 224.00 metros y 130.00 metros con lote 56 "C"; **Al oeste**: 248.00 metros con ejido Miguel Hidalgo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás

relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 094/2014 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 397.

TERCERO. Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; así como, a los colindantes del Lote 55 "A", ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera "El Retiro", Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas, por el **Norte**: (442.00) metros con el Ejido Miguel Hidalgo; **Por el Sur**: con dos medidas (334.00) metros con lote 55 "B", 56.00 metros con lote 60 "A", y 40.50 metros con lote 56 "C". **Al Este**: Con dos medidas 224.00 metros y 130.00 metros con lote 56 "C"; **Al oeste**: 248.00 metros con ejido Miguel Hidalgo; para que manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se haga saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: diario "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando el costo de dicha publicidad a cargo del actor; fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Villa, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador, Fiscal adscrito a este Juzgado y al Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal, subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, debiendo la Actuaría judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este distrito judicial, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y

colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente, en el domicilio ampliamente conocido; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene a la Fedataria Judicial adscrita a ese Juzgado que con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, corra traslado y emplace al antes mencionado, para que manifieste a lo que a su derecho convenga; de igual manera que deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones le surgirán a efecto por medio de las listas que se fija en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO. - De igual manera, a como lo solicita el promovente, gírese atento oficio al Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción del mismo, informe si el predio rustico constante de 13-24-62 hectáreas, identificado como lote 55 "A", ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera, "El Retiro" de Cárdenas, Tabasco; con una superficie de 132,462.00 metros cuadrados, pertenece o no al fondo legal.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, se reserva su desahogo, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado, y designando como abogados patronos a lcs Licenciado en Derecho EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT y LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el libro de registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentran inscritas cédulas de los licenciados

EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; hasta en tanto esto no suceda no se otorgará la personalidad a los profesionistas en mención.

NOVENO.- Hágasele saber al actor ESTEBAN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, que deberá nombrar como representante común a uno de los licenciados que hace mención en su escrito inicial de demanda.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.



LICDA. INGRID CABELLO BARROSA

No.- 2351

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

* PARA NOTIFICAR AL CIUDADANO JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ S., DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO... LOS AUTOS DE FECHAS 23/OCTUBRE/2013, Y 04/AGOSTO/2011

En el Expediente Número 524/2011, relativo al juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por el ciudadano JORGE RAMON PRIEGO ACOSTA en contra del ciudadano JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ S. y/o JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público Número Uno del municipio de Jalapa, Tabasco, así como a la ciudadana MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCÍA ó MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCIA DE PRIEGO, tercera llamada a juicio, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA 23/10/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO. La razón secretarial se provee. PRIMERO. Por presentado al ciudadano Jorge Ramon Priego Acosta, parte actora, con el escrito de cuenta, y como lo peticionero, a la vez que de la revisión efectuada a las publicaciones de edictos realizadas en el periódico oficial y el periódico de mayor circulación día a día avante, en el cual se ordenó emplazar al demandado Juan Miguel Rodríguez S., no cumplen con los requisitos señalados en la fracción III del numeral 139 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, y para efectos de no vulnerar los derechos fundamentales del citado demandado, y el debido proceso, de conformidad con los artículos 14, y 16 Constitucional, se ordena notificar y emplazar al mencionado demandado, por medio de edictos que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

En tal virtud las citadas publicaciones se realizarán en términos del proveído de ocho de mayo de dos mil doce, en cumplimiento al auto de inicio del cuatro de agosto de dos mil once, lo anterior para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA AUTORIZA Y DA FE

AUTO DE INICIO DE FECHA
04/AGOSTO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Visto - El contenido de la cuenta secretarial se provee.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. JORGE RAMON PRIEGO ACOSTA, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra del C. JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ S. Con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Manuel Doblado número 308 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, y/o JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público Número Uno del municipio de Jalapa, Tabasco, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en Calle Nicolás Bravo 122 Jalapa, Tabasco de esta Ciudad, Capital, de quienes se reclaman el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 293, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor,

así como los numerales 904, 951, 954, 970, 1876, 1891, 1882, 1883, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, fracción I, y 2627 de los relativos, y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córraseles trasladados a las partes demandadas, emplazándolas para que en un término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO.- Como lo solicita el actor se ordena llamar a juicio a la C. MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCIA, con domicilio ubicado en la calle Circuito Bertino Madrigal Camelo, número 17, de la Unidad Habitacional denominada "Sociedad de Artesanos" de la Colonia "Infonavit Atasta" de esta Ciudad, lo anterior en razón que de la revisión efectuada a la escritura número (12549), volumen (219) pasada ante la fe del licenciado JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número Uno del municipio de Jalapa, que exhibe el de cuenta, se observa que la antes citada firmo al igual que el actor el Contrato de Reconocimiento de Adeudo sin intereses y garantía hipotecaria, otorgado por el C. JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ S., como acreedor y por otra parte los CC. MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCIA DE PRIEGO y JORGE RAMON PRIEGO ACOSTA, conid parte deudora, así como se observa en la parte de declaraciones de la escritura, que los deudoras aseguran estar legítimamente casados, por lo tanto la resolución que en su oportunidad recaiga en el presente asunto le depara perjuicios en sus intereses jurídicos.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el numeral 82 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se llama a juicio a la ciudadana MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCIA ó MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCIA DE PRIEGO, por lo que con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, córrasele traslado para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- De igual forma como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique una Inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Debiéndose insertar a dicho oficio los datos de registro del predio motivo de esta Litis, haciéndole saber al interesado que al momento de la notificación del presente proveído, deberá proporcionar dos tantos de copias de la demanda en comento para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo antes ordenado.

QUINTO.- Señala como domicilio el ocurrente para citas, notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Augusto Cesar Sandino 805 interior 01 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados JORGE FRANCISCO RAMOS LEON, ALEJANDRA VARRA VILLALOBOS y/o RAQUEL DE JESUS MAGAÑA PEREZ y/o KARLA JOHANA CORTES MAGAÑA y/o a la C. LETICIA BAUTISTA conjunta o indistintamente.

Asimismo el ocurrente designa como Representante Común en el presente asunto al Licenciado JORGE FRANCISCO RAMOS LEON, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- Toda vez que el promovente no señala con que personalidad designa a los autorizados, únicamente se concreta a autorizarlos para contestar requerimientos, ofrecer pruebas, interrogar testigos, oponer defensas, interponer recursos entre otros, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, que empezarán a contar a partir del día siguiente en que sea notificado del presente proveído, señale en que términos faculta a los abogados antes citados, es decir si los nombra como abogados patronos o mandatarios judiciales, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del citado término se entenderá que los nombra como simples autorizados.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Así mismo, hágasele saber al demandado que no se le concede días adicionales para contestar la demanda, por razón de la distancia, toda vez que la distancia existente entre este juzgado y la del juez exhortado, no excede a la señalada en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de

solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOVENO.- Advirtiéndose que el Ciudadano JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Publico Número Uno del municipio de Jalapa, Tabasco demandado en el presente juicio, tiene su domicilio fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos civiles en vigor y con las inserciones necesarias, se ordena girar atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado efectúe la diligenciación del presente proveído, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaria del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así Lo Proveyo, Manda y Firma la Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero De Lo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Centro, Tabasco, Por y Ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que Actúa y da Fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL
LICDO. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 2338

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 095/2014, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SOBEIDA ÁVALOS DÍAZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CAMINO VECINAL VILLA BENITO JUÁREZ A CHICOZAPOTE, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA EL RETIRO, H. CÁRDENAS, TABASCO, 1-09-35-50 HAS., UNA HECTÁREA, CERO NUEVE ÁREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana SOBEIDA ÁVALOS DÍAZ, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con veintiocho minutos del veintidós de mayo de dos mil catorce, con el cual promueve Juicio de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Original de constancia de derecho de posesión del lote 76-C, expedida por el Consejo de Administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "El Retiro", de catorce de octubre de dos mil cinco.
- 2.- Dos planos en albanene de ubicación y localización del lote del predio rústico.
- 3.- Original de la Certificación de No Propiedad, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco
- 4.- Original de recibo de pago de Impuesto Predial a nombre de la actora, recibo 036303, correspondiente al predio rústico lote 76-C, de la Colonia Agrícola y Ganadera " EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco.
- 5.- Constancia número 196, de veinticinco de noviembre de dos mil trece, respuesta de solicitud de información de catastro de bien mueble.
- 6.- Oficio de SG/IRET/1915/2013, de fecha siete de noviembre de dos mil trece, expedida por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco y copia fotostática de plano.
- 7.- Original de Memorándum número 0201915, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dos.
- 8.- Copia al carbón de formato único de manifestación, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, Dirección de Fianzas Subdirección de Catastro y copia fotostática simple de plano.
- 9.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos PASCUAL DÍAZ LÓPEZ, REYES CÓRDOVA y MANUEL ALEJANDRO PALMA. Con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en el

camino vecinal Villa Benito Juárez a Chicozapote, Segunda Sección, colonia El Retiro, H. Cárdenas, Tabasco, 1-09-35-50 Has., una hectárea, cero nueve áreas, treinta y cinco punto cincuenta centiáreas, que se localiza: AL NORESTE.- 238.00 doscientos treinta y ocho metros con camino de acceso; AL SURESTE.- Con dos medidas 35.00 treinta y cinco metros con camino vecinal, Villa Benito Juárez- Chicozapote Segunda Sección y 27.00 veintisiete metros con propiedad de Rogelio Méndez; AL SUROESTE.- con dos medidas 120.10 ciento veinte punto diez metros y 99.55 noventa y nueve punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Rogelio Méndez; AL NOROESTE.- 61.10 sesenta y un punto diez metros con Cesar Rosique.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 095, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 409.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco; así como a los colindantes, AL NORESTE.- 238.00 doscientos treinta y ocho metros, con camino de acceso; AL SURESTE.- Con dos medidas 35.00 treinta y cinco metros con camino vecinal, Villa Benito Juárez- Chicozapote Segunda Sección y 27.00 veintisiete metros con propiedad de Rogelio Méndez; AL SUROESTE.- con dos medidas 120.10 ciento veinte punto diez metros y 99.55 noventa y nueve punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Rogelio Méndez; AL NOROESTE.- 61.10 sesenta y un punto diez metros con Cesar Rosique, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se haga saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: diario "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando el costo de dicha publicidad a cargo del actor; fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Villa, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de

Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador, Fiscal adscrito a este Juzgado y al Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal, subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, debiendo la Actuaría judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera la jurisdicción de este distrito judicial, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente, en el domicilio ampliamente conocido; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene a la Fedataria Judicial adscrita a ese Juzgado, que con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, cite al antes mencionado, para que manifieste a lo que a su derecho convenga; de igual manera deberá requerirlo para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO. De igual manera, a como lo solicita el promovente, gírese atento oficio al Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción del mismo, informe si el predio rustico ubicado en el camino vecinal Villa Benito Juárez a Chicozapote, Segunda Sección, colonia El Retiro, H. Cárdenas, Tabasco, 1-09-35-50 Has., una hectárea, cero nueve áreas, treinta y cinco punto cincuenta centiáreas, pertenece o no al fundo legal.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, se reserva su desahogo, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.-Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado,

autorizando para tales efectos a los Licenciado en Derecho EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, GENER AURELIO ALDAMA y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el libro de registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentran inscritas cédulas de los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, GENER AURELIO ALDAMA y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

NOVENO.- Requierase a la actora para que nombre como representante común a uno de los licenciados que hace mención en su escrito inicial de demanda.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA

No.- 2339

INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM**AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 203/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR MARIA ELENA, SEVERO Y RAMON DE APELLIDOS LEON ZAPATA, CON FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO DE**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO****INFORMACION DE DOMINIO.**

JUZGADO PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene a los ciudadanos MARIA ELENA, SEVERO Y RAMON LEON ZAPATA, con su escrito de cuenta y anexo consistentes en: una constancia de no registro del predio objeto de este procedimiento expedida por la Directora del Registro Civil en el Estado en original; copia fotostática de cesión de derechos celebrada el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, dos recibos de pago de impuesto predial, un plano del predio rustico a nombre de los promovente; un formato de catastro municipal de fecha veintidós de agosto de dos mil siete, una copia fotostática de informe rendido por catastro municipal a la Dirección del registro Publico de la Propiedad y del Comercio; copia fotostática de el oficio 5103, signado por la Directora del registro Publico de la Propiedad; con los cuales vienen a promover **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio urbano ubicado en la RANCHERIA TABASQUILLO SEGUNDA SECCION, CENTLA, TABASCO, con una superficie de 19-31-11 has. 36 fracciones, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 169.12 metros con camino vecinal

Al sur: 169.12 metros con Valentina León Rodríguez (representada por su Hija Carmen y/o Carmela Pérez León y Guadalupe Pérez o Guadalupe Pérez Rodríguez

Al este: 1141.86 metros con Camilo León Rodríguez.

Al oeste: 1141.86 metros con Jesús Alberto Rodríguez León y Gustavo León zapata.

SEGUNDO.- con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia

en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el ciudadano **MARIA ELENA, SEVERO Y RAMON LEON ZAPATA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SÉPTIMO.- Asimismo se tiene al promovente señalado como domicilio de los colindantes los siguientes:

- 1.- GUADALUPE PEREZ O GUADALUPE PEREZ RODRIGUEZ, en la ranchería Tabasquillo segunda sección, Centla, tabasco.
- 2.- CAMILO LEON RODRIGUEZ, en la ranchería Tabasquillo segunda sección, centla, Tabasco.

3.- JESUS ALBERTO RODRIGUEZ LEON , en la ranchería Tabasquillo segunda sección, Centla, tabasco.

4.- GUSTAVO LEON ZAPATA, , en la ranchería Tabasquillo segunda sección, Centla, tabasco.

5.- VALENTINA LEON RODRIGUEZ, en la Ranchería Tabasquillo primera sección, Centla, Tabasco.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, dígaselo que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a lo requerido en los puntos que anteceden.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el predio número ciento siete B (107-B) de la calle Abasolo de esta Ciudad Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentación, tomar apuntes y revisar el expediente a los licenciados MIGUEL PÉREZ AVALOS y VIRGINIA BOVIO VAZQUEZ, y/o ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO.

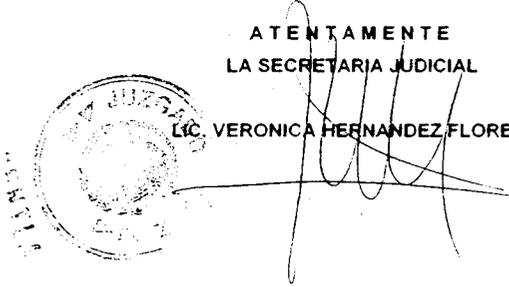
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JANETH PEREZ SANCHEZ, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES



No. - 2322

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**C. LETICIA BAUTISTA LOPEZ.****C. IRMA OVANDO LOPEZ.**

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00058/2014, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ANTONIA GOMEZ RAMON y/o ANTONIA GOMEZ DE RODRIGUEZ y/o ANTONIA GOMEZ LOPEZ, promovido por JESUS RODRIGUEZ RAMON y/o JESUS RODRIGUEZ y MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ; se dictaron los autos fechas veintiuno de enero, treinta y uno de enero y nueve de junio todos de dos mil catorce, mismos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a **JESUS RODRIGUEZ RAMON Y/O JESUS RODRIGUEZ y MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: (1) copia certificada de acta de matrimonio número 1140; (3) copias certificadas de actas de defunción números 00151, 00168, 00126; (1) copia certificada de acta de nacimiento número 02271; (1) copia certificada de escritura pública número 830; con los que viene a promover el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta **ANTONIA GOMEZ RAMON y/o ANTONIA GOMEZ DE RODRIGUEZ y/o ANTONIA GOMEZ LOPEZ**, quien falleció en uno de diciembre del dos mil, a consecuencia de **ANEMIA AGUDA 3 DIAS GASTRITIS HEMORRAGICA 4 AÑOS**, teniendo como su último domicilio el ubicado en calle Tuxtpec número 127 de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la extinta **ANTONIA GOMEZ RAMON y/o ANTONIA GOMEZ DE RODRIGUEZ y/o ANTONIA GOMEZ LOPEZ**, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información solicitada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Como lo solicita la parte promovente se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO PRESENTE AÑO**, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Se tiene a los promoventes designando como representante común a **MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ**, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley adjetiva en cita.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el **DESPACHO JURÍDICO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES ACATEMPAN Y TUXTEPEC, ALTOS, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE**

NACAJUCA, TABASCO, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los ciudadanos licenciados **MARCIN DE LA O CERINO, DULCE VERONICA CONTRERAS OVANDO y ANGELA PAOLA GOMEZ OVANDO**, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono a los licenciados **MARCIN DE LA O CERINO, DULCE VERONICA CONTRERAS OVANDO y ANGELA PAOLA GOMEZ OVANDO**, a quienes se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

OCTAVO. Se requiere a los promoventes para los efectos de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, aclaren si a parte de abogado patrono, también otorgan mandado judicial a los profesionistas antes mencionados.

NOVENO. Asimismo, se requiere a los promoventes para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, informen a esta autoridad, el nombre y dirección de la esposa e hijos en caso de existir del extinto **MIGUEL RODRIGUEZ GOMEZ**, apercibidos que de no hacerlo, no se efectuará la diligencia señalada en el punto cuarto del presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho **MARIA ISABEL SOLIS GARCIA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **ASUNCION FRIAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentada la actora **Maria Teresa Rodriguez Gómez**, con su escrito de cuenta, con el que manifiesta que otorga mandato judicial con cláusula especial (fracción IV del Artículo 2894 del Código Civil vigente) a favor de los licenciados **Marcin de la O Cerino, Dulce Verónica Contreras Ovando y Ángela Paola Gómez Ovando**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala **cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría**, para que el ocurrente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas deberán comparecer a protestar el cargo conferido y deberán acreditar tener cédula profesional que lo acrediten para ejercer la licenciatura en derecho, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

Segundo. La ocurrente en cumplimiento al requerimiento realizado en el punto noveno del auto de inicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus extintos hermanos **Ángel Manuel y Miguel de apellidos Rodríguez Gómez**, en vida contrajeron matrimonio, el primero con **Leticia Bautista López** y el segundo con **Irma Ovando López**, y no procrearon hijos, pero ignora donde viven dichas personas actualmente, considerando que no tiene razón de ser la localización de las esposas de los hoy extintos.

Atendiendo a las manifestaciones de la ocurrente, se le hace saber que contrario a lo que expone, es de suma importancia notificar a las ciudadanas **Leticia Bautista López e Irma Ovando López**, esposas de los hoy extintos **Ángel Manuel y Miguel de apellidos Rodríguez Gómez**, respectivamente, para garantizarles el derecho de representación que le corresponde o pudiera corresponderle, previsto en los numerales 1667, 1668, 1671 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado.

Siendo así, y tomando en consideración que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio de las ciudadanas **Leticia Bautista López e Irma Ovando López**, de conformidad con lo dispuesto en de conformidad con fundamento en los artículos 636, 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, hágase del conocimiento de **Leticia Bautista López e Irma Ovando López** por medio de un edicto que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, y en el periódico oficial del Estado de Tabasco, la radicación del presente juicio para que dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al que se realice la publicación del edicto manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera para que en igual

término justifiquen su entroncamiento con la autora de la herencia, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le señalará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, y se le dejarán a salvo sus derechos para que promueva en la vía y forma correspondiente; debiendo insertarse al edicto respectivo el auto de inicio de veintiuno de enero del dos mil catorce.

Tercero. De conformidad con el numeral 644 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalen las **nueve treinta horas del veintiséis de marzo del dos mil catorce**, para que tenga lugar la junta de herederos y nombramiento de albacea, debiendo notificarse a los presuntos herederos y al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito, quienes deberán identificarse en el acto de la diligencia con credenciales en original y copia que traigan impresas sus fotografías.

Notifíquese **por lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora María Isabel Solís García, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, con quien actúa, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado MARCIN DE LA O CERINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos con su escrito de cuenta, por cuestiones de agenda se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, para que se celebre la junta de herederos y nombramiento de

albacea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. En consecuencia elaborarse el edicto ordenado en el auto de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce; debiéndose publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación, lo anterior con fundamento al artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD. POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA



SECRETARIA JUDICIAL

DR. MARIA LORENA MORALES GARCIA

No.- 2326

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 348/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAUL MENDEZ OLAN, CON FECHA VEINTISIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y EL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda. -----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Raúl Méndez Olan, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: con la copia de una escritura de compra venta de derechos posesorios de fecha 20 de febrero de 1976, a nombre de Raúl Méndez Olan, con un oficio expedido por el licenciado Jesús Manuel Martínez de Escobar, una certificación expedida por el registrador público de la propiedad y del comercio expedida por el licenciado Juan Márquez Leyva; con un recibo de pago de impuesto predial a nombre de Raúl Méndez Olan, una certificación expedida por el registrador público de la propiedad y del comercio expedida por el licenciado Juan Márquez Leyva, con un oficio expedido por el subdirector de catastro municipal licenciado Manuel Torruco Hernández, con un oficio expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco licenciado Juan Márquez Leyva, con un plano a nombre de Raúl Méndez Olan, con una escritura pública numero 2,296, dos mil doscientos noventa y seis, con un plano a nombre de los ciudadanos Emeterio de los Santos Jiménez y Maribel Méndez González, con un plano a nombre de Luis Manuel Méndez González, con una escritura pública numero 2,441, dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, con un plano a nombre de Florisel Méndez González, con un plano a nombre de Emeterio de los Santos Jiménez, con un recibo de pago de impuesto predial a nombre de Raúl Méndez Olan, con un recibo expedido por el licenciado Raúl Méndez Olan a nombre del manifestante Raúl Méndez Olan, con un plano a nombre de Raúl Méndez Olan, con una certificación de firma a

nombre de Raúl Méndez Olan; con la que se le tiene promoviendo Procedimiento Judicial No contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Rancharía Guiral y González de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 1-36-64.56 Has (una hectárea, treinta y seis centiáreas, sesenta y cuatro punto cincuenta y seis centiáreas) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 125.24 metros con Raúl Méndez Olan, al SUR: en 70.80 metros antes Adolfo Méndez del Río hoy Emeterio de los Santos Jiménez, al ESTE: con dos medidas 108.30 y 44.35 metros con Florisel Méndez González y al OESTE: 126.52 metros con Lucio González Flores. - -

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 348/2012 que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. - - - - -

TERCERO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Raúl Méndez Olan, Emeterio de los Santos Jiménez, Floricel Méndez González y Lucio González Flores, en sus domicilios en la Ranchería el Guiral y González de este municipio de este Municipio, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Emeterio de los Santos, Lucio González Flores y Floricel Méndez González, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibir las en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de qué se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

JUZGADO PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO.- Téngase por presentado al licenciado MANUEL ZURITA RUEDA abogado patrono del actor y tomando en consideración las manifestaciones que hace valer y de conformidad con el numeral 204 del Código Procesal Civil en Vigor, se le tiene por aclarando su escrito inicial en cuanto a la ubicación del predio motivo de este asunto, ya que erróneamente señalo ranchería Guiral y González de esta ciudad, cuando debe ser lo correcto ranchería Guiral y González hoy la primera sección de este Municipio, misma aclaración que se tiene hecha para todos los efectos conducentes en derecho en la presente causa y a su vez refiere que resultan ser correctos todos los demás datos proporcionados en autos del predio en cuestión.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE. CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 2320

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 126/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana María Griselda Olmos Bocanegra, con fecha seis de junio de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864

RAZON SECRETARIAL. En (06) seis de junio de dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito de fecha dos de junio del presente año, suscrito por la ciudadana María Griselda Olmos Bocanegra, y documentos anexos, recibido el tres de junio del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO. A (06) SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana María Griselda Olmos Bocanegra, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- > Original de la escritura pública número (7,591), expedida por el notario público número uno Licenciado Jorge Armando González Vargas.
- > Original de un plano del predio que se intenta regularizar.
- > Original de un recibo de ingreso del veintidós de mayo del presente año
- > Original de un Certificado negativo de inscripción del veintiocho de mayo del presente año, expedido por el Licenciado Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Jalapa, Tabasco, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha por la ciudadana Catalina Aguilar Bocanegra.
- > Original de la constancia catastral firmada por el L. C. P. Orbelin Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de este municipio.
- > Oficios diversos de la Dirección de Finanzas municipal de la subdirección de catastro.

Con los cuales viene a promover **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico denominado " EL IZMIL" ubicado en: **LA RANCHERÍA CHEPILINAR PRIMERA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 04-00-77 hectáreas (

cuatro hectáreas, cero áreas y setenta y siete centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE:** 240.00 metros con Devanira Aguilar Domínguez.
- AL SURESTE:** 169.00 metros con María Griselda Olmos Bocanegra.
- AL SUROESTE:** 240.00 metros con Sebastián Bocanegra Mazariego.
- AL NOROESTE:** 150.00 metros, y 22.28 metros, con arroyo la Juma.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho(2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite a solicitud en la vía y forma propuesta: en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 126/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Notifíquese y dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilios ampliamente conocidos en esta municipalidad, así como a los colindantes Devanira Aguilar Domínguez, con domicilio ubicado en la ranchería Mérida y Guarumo de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, Sebastián Bocanegra Mazariego, con domicilio en el Poblado Astapa de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como a la colindante María Griselda Olmos Bocanegra, misma que tiene por autorizando para que se le notifique por conducto de su abogado Licenciado Luis Alberto Blandín Gil. Con la solicitud promovida la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovidas por María Griselda Olmos Bocanegra, a fin de que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, computables a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este Juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos;** haciéndole saber al

público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los **EDICTOS** respectivos.

QUINTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como al Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86100, para los efectos de que **INFORME** a este Juzgado a la brevedad posible, si el **predio Rústico** denominado " EL JAZMIN" ubicado en **LA RANCHERÍA CHIPTLINAR PRIMERA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 04-00-77 hectáreas (cuatro hectáreas, cinco áreas y setenta y siete centáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE:** 240.00 metros con Gavarría Aguilar Domínguez; **AL SURESTE:** 169.00 metros con María Soledad Olmos Bocanegra; **AL SUROESTE:** 240.00 metros con Sebastian Bocanegra Mazarteo; **AL NOROESTE:** 150.00 metros, y 22.28 metros con arroyo la Luma, pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sito en omologación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia simple del plano o croquis del mismo.

SEXTO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el tramite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido cesahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en la casa que ocupa el Instituto Registral Público de la Propiedad y el Comercio, de esta ciudad de Jalapa,

Tabasco, autorizando para oír aún las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones, al Licenciado Luis Alberto Blandín Gil, y a quien nombra desde este momento como su abogado patrono; así como a la Licenciadas Leydi Álvarez Cámara, Marcela Cruz Morales, y Blanca Alpi, de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138, adjetivo en vigor.

NOVENO. Asimismo como lo solicita la parte promovente guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos exhibidos en original, previo cotejo de los mismos. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acuerdo manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Trnaco Gómez, Juez de Paz del Decimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretara Judicial ciudadana Avevina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE

 SECRETARIA JUDICIAL
 AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 2323

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
 JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

IRVING DEL CARMEN PEÑA VIDAL y LILIA MARCELA PEÑA VIDAL

EN EL EXPEDIENTE 00632/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR PATRICIA SOLÍS SÁNCHEZ, EN CONTRA DE IRVING DEL CARMEN, ADRIANA, MANUEL ANTONIO, IVÁN Y LILIA MARCELA TODOS DE APELLIDOS PEÑA VIDAL, EN FECHAS DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha quince de abril de dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados **IRVING DEL CARMEN PEÑA VIDAL y LILIA MARCELA PEÑA VIDAL**; en consecuencia y como lo solicita la actora PATRICIA SOLÍS SÁNCHEZ, en su libelo que se provee, se declara que los demandados de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las leyes adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a los demandados IRVING DEL CARMEN PEÑA VIDAL y LILIA MARCELA PEÑA VIDAL, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de

avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco; ante el secretario judicial licenciado **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Vistos: El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana PATRICIA SOLÍS SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: copia certificada de una acta de nacimiento numero 448, copia certificada de una acta de defunción numero 46, original de dos planos, copia simple de un plano, original de la escritura numero 13,714, un contrato de compra y venta, dos recibo de pago de impuestos, original de una constancia de radicación, siete fijaciones fotográficas, copia simple de una cedula profesional promoviendo por su propio derecho Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de IRVING DEL CARMEN, ADRIANA, MANUEL ANTONIO, IVÁN y LILIA MARCELA todos de apellidos PEÑA VIDAL, **con domicilios para ser emplazados a juicio el señalado en el escrito inicial de la demanda**, de quien reclaman las prestaciones que menciona en su escrito de demanda.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 217 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese **a los demandados**, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga de este proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite

controversia y de igual manera ofrezcan pruebas. Asimismo, requiérase a los demandados para que al producir su contestación a la demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

QUINTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el mismo que indica en su demanda inicial, nombrando como su abogado patrono al licenciado LUIS EDUARDO CERVANTES GRANADOS, MARIA LUISA MARQUEZ CASTRO y al pasante de derecho EFRAIN

SOBERANO MORALES, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos en la materia, mismo que se le reconoce en autos dicha personalidad por estar debidamente registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial, **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----
 --- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.



EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JUAN SANCHEZ LAZARO

No.- 2325

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 195/2014, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS SALAYA MENDEZ CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

RAZON SECRETARIAL: En veintiuno de abril del dos mil catorce, el Secretario da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por la ciudadana CARLOS SALAYA MENDEZ. Conste.

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Con el escrito de cuenta signado por el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, en su calidad de abogado patrono, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de fecha siete de abril del año en curso, con el que viene a proporcionar los traslados requeridos.

SEGUNDO. Téngase por presentado al ciudadano CARLOS SALAYA MENDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: UN CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE, UN CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, CON COPIA DE UN ESCRITO; UN RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL, DOS COPIAS SIMPLES DE UN ESCRITO, ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL Y UN PLANO, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en ranchería la Arena primera sección de este municipio, constante de una superficie de 28-50-00.00 (VEINTIOCHO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CERO CENTIARES). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 285.00 Metros con Camino Vecinal; AL SUR, 285.00 metros con JOSE ALBERTO OTONEZ ARAGON, al ESTE EN DOS MEDIDAS 350.00 Y 635.00 metros con JACINTO MONTUFA; y al OESTE 985.00 metros con JESUS ALBERTO ARAGON OTONEZ.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 753 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877,

901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 106/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes JOSE ALBERTO OTONEZ ARAGON y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la ranchería la Arena primera sección; JACINTO MONTUFA y/o quien sus intereses represente con domicilio en la Ranchería la Arena primera sección y JESUS ALBERTO ARAGON OTONEZ y/o quien sus intereses represente en la Ranchería la Arena primera sección todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la calle Ignacio Gutiérrez de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el

término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos EDILBERTO RODRIGUEZ ESCUDERO, ARNULFO HERRERA RODRIGUEZ y GILBERTO FONSECA HERRERA, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 altos de la colonia Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, designando al último de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Sandra Adriana Carbajal Díaz, Jueza de Paz de este Distrito Judicial, asistida del ciudadano licenciado Jorge Manuel Escayola Lazo, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-----CONSTE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO



No.- 2329

INFORMACIÓN AD -PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 633/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR ADELFO SÁNCHEZ LÓPEZ, CON FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano ADELFO SÁNCHEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual señala el domicilio de la colindante JOSEFA PULIDO RUIZ, con la cual da cumplimiento a la prevención, en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial de veintidós de abril de dos mil catorce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano ADELFO SÁNCHEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia simple de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; copia de una notificación catastral, cotejada por el licenciado ANIBAL VELEZ SCHARRIEA, Notario Público Número uno de Comalcalco, Tabasco; copia simple de un plano; Recibo de Pago expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de Comalcalco, Tabasco; Constancia de Dominio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco del Municipio de Comalcalco, Tabasco; copia certificada de Sentencia Definitiva de fecha ocho de junio de dos mil diez, del expediente 541/2007, relativa al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria; y traslados, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA ORIENTE PRIMERA SECCIÓN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 248.00 METRO CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE 31.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSEFA PULIDO RUIZ Y AL OESTE 31.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y la colindante JOSEFA PULIDO RUIZ, misma que tiene su domicilio ubicado en la manzana 5, lote 22, colonia villas de Oriente en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará el secretario contados al día

siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveido manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir del la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

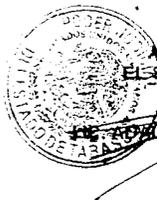
SEXTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Sánchez Mármol, 110 A colonia Centro de esta ciudad de comalcalco, autorizando para tales efectos al licenciado Roger Francisco Castro Falcón, nombrándolo como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS VÁZQUEZ TORRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO



No.- 2321

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 125/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana CATALINA AGUILAR BOCANEGRA, con fecha de junio de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN JALAPA, TABASCO. A (05) CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Catalina Aguilar Bocanegra, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

➤ Original de la escritura pública que contiene el acto de renuncia y extinción de usufructo vitalicio, compraventa y fusión de predios colindantes, otorgado por Carlos Bocanegra Santos, y Santiago Arca de la Cruz, expedida por el notario público número uno Licenciado Jorge A. González Vargas.

➤ Original de un plano del predio que se intenta regularizar

➤ Original de un Certificado negativo de inscripción del veintiocho de mayo del presente año, expedido por el Licenciado Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Jalapa, Tabasco, en esta Ciudad, del veintiocho de mayo de dos mil catorce, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha por la ciudadana Catalina Aguilar Bocanegra.

➤ Original de la constancia catastral firmada por el L. C. P. Orbelin Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de este municipio.

Con los cuales viene a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "Las Ilusiones" ubicado en LA RANCHERÍA CALICANTO SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie total de 08-98-80 hectáreas (ocho hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: 504.50 metros con Eladio Romeo Pérez Oropeza.

AL SUROESTE: 75.00 metros, y 170.48, con arroyo Blanquillo.

AL NOROESTE: 156.00 metros, con Antonio Arca de la Cruz.

AL OESTE: 534.00 metros, con Catalina Aguilar Bocanegra.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 377, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 125/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO Notifíquese y dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilios ampliamente conocidos en esta municipalidad, así como a los colindantes Eladio Romeo Pérez Oropeza, con domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez, sin número de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, Antonio Arca de la Cruz, con domicilio en la Ranchería Francisco Calicanto Segunda Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como a la colindante Catalina Aguilar Bocanegra, misma que tiene por autorizando para que se le notifique por conducto de su abogado Licenciado Luis Alberto Blandin Gil. Con la solicitud promovida la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidas por CATALINA AGUILAR BOCANEGRA, a fin de que en un término de TRES DIAS HÁBILES, computables a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente, asimismo, fijense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar

de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

QUINTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como al Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, Código Postal 86040, para los efectos de que INFORME a este Juzgado a la brevedad posible, si el predio Rústico ubicado LA RANCHERÍA CALICANTO SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie total de 08-98-80 hectáreas (ocho hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 504.50 metros con Eladio Romeo Pérez Oropeza; AL SUROESTE: 75.00 metros, y 170.48, con arroyo Blanquillo. AL NOROESTE: 156.00 metros, con Antonio Arca de la Cruz; AL OESTE: 534.00 metros, con Catalina Aguilar Bocanegra, pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolonación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DIAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DIAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia simple del plano o croquis del mismo.

SEXTO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; maxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en la casa que ocupa el Instituto Registral Público de la Propiedad y el Comercio, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para oír aun las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones, al Licenciado Luis Alberto Blandin Gil, y a quien nombra desde este momento como su abogado patrono; así como a la Licenciadas Leydi Álvarez Cámara, Marcela Cruz Morales, y Blanca Alipi, de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138, adjetivo en vigor.

NOVENO. Asimismo como lo solicita la parte promovente guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos exhibidos en original, previo cotejo de los mismos. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firmó: el ciudadano Licenciado Iván Triano Gómez, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE


SECRETARIA JUDICIAL
C. AVELINA RAMOS HUERTA

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No. - 2328

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 285/2011, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por YOLANDA PATRICIA NERI BERDÓN por su propio derecho, en contra de RAMIRO CALLEJA PANLAGUA en su calidad de deudor, con fecha trece de junio de dos mil catorce se dictó un auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada la ejecutante Yolanda Patricia Neri Berdón, con su escrito de cuenta, manifestando estar de acuerdo con las aclaraciones realizadas por el perito designado de su parte, respecto de las medidas y colindancias correctas del inmueble a subastar, mismas que se le tienen por hechas para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Visto el punto anterior, a petición de la ocurrente, este tribunal aprueba el avalúo exhibido por su perito, ingeniero PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, por lo que el inmueble en el cargo se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del citado ordenamiento legal, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE TRECE (13), DE LA MANZANA DOCE (12), ubicado en la Cerrada La Palma, de esta ciudad de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 10.00 metros, colinda con CERRADA PALMA; al SUROESTE: 10.00 metros, colinda con LOTES números OCHO y NUEVE; al SURESTE: 20.00 metros, colinda con LOTE número DOCE y al NOROESTE: 20.00 metros, colinda con LOTE número CATORCE; al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de **\$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).**

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en

la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidarse por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **Diez Treinta Horas del Día Diez de Julio de Dos Mil Catorce**.

Congruente con lo anterior, se hace saber a la ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No. - 2324

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 278/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS JIMENEZ DE LA CRUZ, EN 1º JUNIO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista, la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano LUIS JIMÉNEZ DE LA CRUZ, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto SEGUNDO del auto de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, y proporciona los domicilios correctos de los colindantes, así como copias de traslado de la demanda para notificar al Registrador Público del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta, que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado al ciudadano LUIS JIMÉNEZ DE LA CRUZ, con su escrito y documentos anexos consistentes en:

12. El original del documento privado de compraventa de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.
13. Original del documento privado de compraventa de los derechos de posesión de quince de enero de dos mil diez.
14. Copia de un plano de un predio ubicado en la calle Lerdo de Tejada de la Colonia Belén del municipio de Macuspana, Tabasco.
15. Original de la Certificación de valor catastral de fecha quince de febrero de dos mil once.
16. Original de la Notificación Catastral de fecha dieciocho de febrero de dos mil once.
17. Declaración de Traslado de Dominio a quince de enero de dos mil diez.
18. Copia al carbón de manifestación catastral de fecha dieciocho de febrero de dos mil once.
19. Un plano de la casa habitación ubicada en calle Lerdo de Tejada, colonia Belén, Macuspana, Tabasco.
20. Constancia de predio de fecha catorce de mayo de dos mil catorce.
21. Original de un recibo de pago del impuesto predial número 357684.
22. El certificado negativo de inscripción de predio, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, en dieciséis de mayo del presente año, y copias simples que acompaña.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio urbano ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 31 de la colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 400.00 m² (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con la calle Lerdo de Tejada; AL SUR 10.00 metros con calle Sin Nombre; AL ESTE 40.00 metros con propiedad de la señora LUCILA GONZALEZ y CARLOS CÉSAR LÓPEZ; y AL OESTE 40.00 metros con el señor MAURICIO CRUZ LÓPEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 377, 389, 390, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1018 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 753 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta en consecuencia remito el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, de le aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble lo anterior en, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos.

QUINTO. Hagasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído

señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiere notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 254 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro, Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 31 de la colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 400.00 m² (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con la calle Lerdo de Tejada; AL SUR 10.00 metros con calle Sin Nombre; AL ESTE 40.00 metros con propiedad de la señora LUCILA GONZÁLEZ y CARLOS CÉSAR LÓPEZ; y AL OESTE 40.00 metros con el señor MAURICIO CRUZ LÓPEZ, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los actuales colindantes JUANA CAMBRANO FLORES, AGUSTINA CAMBRANO FLORES y JUAN CARLOS DE LA CRUZ REYES, en su domicilio ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 31, de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; ABEL MUÑOZ MARTÍNEZ y ARMANDO DE LA CRUZ REYES, con domicilio ubicado en la calle sin número de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, hímese los autos al Actuario Judicial adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos correspondiere y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el café solé el que se localiza en la esquina que forman las calles Abasolo y prolongación de Limbaro Blandín de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado MARVEL HERNÁNDEZ GUTU, a quien nombra como su mandatario judicial, de conformidad con los artículos 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2855 fracción II, y 2892 del Código Civil, en vigor, por lo que con fundamento en el artículo 2849 del ordenamiento legal antes involucrado, se le hace saber al promovente que podrá comparecer a este juzgado en cualquier día y hora hábil a ratificar el mandato conferido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROMUEVE, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA DE DIOS MANUEL, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DE SUS TESTIGOS LOS LICENCIADOS VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN E ISRAEL CANO CANO, CON QUIENES ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 2327

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 108/2014, RELATIVO A INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROSELIA SILVAN BASTIANI APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL SEÑOR GILBERTO SILVAN PRIEGO, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado de la ciudadana por Roselia Silvan Bastiani apoderada general para pleitos y cobranzas del señor Gilberto Silvan Priego, con su escrito de fechos y documentos anexos consistentes en: Original de la escritura pública número dieciocho mil novecientos veintisiete, volumen veintisiete del libro del protocolo abierto, expedida por el notario público número 2, licenciado Julio Cesar Pedrero Medina; copia certificada de la escritura pública número once mil doscientos setenta, volumen doscientos, de fecha ocho de septiembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del licenciado Jorge Armando González Vargas; plano de fecha junio de 2013, dibujado por el técnico Carlos Alberto Anas Aguilar en favor de Gilberto Silvan Priego, Certificado emitido por Agustín Mayo Cruz registrador Público; Certificado emitido por el subdirector de catastro municipal profesor José Jesús Méndez Torrano; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rustico, ubicado en la Ranchería Pochitocal tercera sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de: 26-03-23.48 has. (Veintiséis hectáreas, tres ares y veintitrés áreas, cuarenta y ocho fracciones); que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en 468.47 metros con propiedad de los señores Georgina Zurita Y Roger Silvano Pérez Evoli.
- Al Sureste en 857.36 metros con propiedad de hermanos santos.
- Al Suroeste en dos medidas 138.00 metros con propiedad de Luci Manzur Alonso y 34.94 Metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego.
- Al Noroeste en siete medidas, 221.45 metros con propiedad de la señora María del Carmen Silvan Bastiani, 96.00 metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego, 184.74, 235.22, 109.96, 71.29 y 27.52 metros con propiedad de la señora Luci Manzur Alonso.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno respectivo y deseé aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto de la actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos Georgina Zurita tiene su domicilio en la calle sin nombre, del poblado Astapa de este municipio; el señor Roger Silvano Pérez Evoli, tiene su domicilio en la calle José Colomo - 20; Fraccionamiento Sabancuy de Villahermosa Tabasco, los hermanos Santos quienes son representados por el señor Santiago Santos Arcia, tiene su domicilio en la Ranchería Pochitocal segunda sección de este municipio; la señora María del Carmen Silvan Bastiani, tiene su domicilio en la calle Francisco I. Madero Número 242 de la ciudad de Jalapa Tabasco y la señora Luci Manzur Alonso tiene su domicilio en la calle Campo de Aviación número 6 de Macuspana, Tabasco.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en vigor, deseé vista tanto al Agente del Ministerio Público Adscrito, como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, este último con domicilio en el interior del Centro Administrativo, ubicado en la Calle José María Pino Suárez de Jalapa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique al citado funcionario en el domicilio indicado en el punto que antecede, y le haga saber que en este Juzgado el promovente Roselia Silvan Bastiani apoderada general para pleitos y cobranzas del señor Gilberto Silvan Priego, promueve DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la

notificación del mismo, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto del presente juicio.

QUINTO. Gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de Centro, Tabasco y al juez de paz de Jalapa Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda lleve a cabo la notificación a los colindantes en los domicilios ya indicado para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado y diligenciado que sea dicho exhorto lo devuelva a este Juzgado.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

SEPTIMO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades:

- h) Agente del Ministerio Público Investigador,
- i) Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado,
- j) Receptor de Rentas de esta Ciudad,
- k) Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio,
- l) Juez Mixto de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad,
- m) Encargado del Mercado Público Álvaro Obregón

n) Encargado del mercado público Fausto Méndez Jiménez de esta Ciudad.

para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

OCTAVO. En virtud a que el actor presenta plano y para mayor certeza jurídica se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina calle uno de la Colonia Reforma, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado si el predio rustico de referencia pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación.

NOVENO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el predio rustico, ubicado en la Ranchería Pochitocal tercera sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de: 26-03-23.48 has. (Veintiséis hectáreas, tres ares y veintitrés áreas, cuarenta y ocho fracciones) pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio. Que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en 468.47 metros con propiedad de los señores Georgina Zurita Y Roger Silvano Pérez Evoli.
- Al Sureste en 857.36 metros con propiedad de hermanos santos.
- Al Suroeste en dos medidas 138.00 metros con propiedad de Luci Manzur Alonso y 34.94 Metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego.
- Al Noroeste en siete medidas, 221.45 metros con propiedad de la señora María del Carmen Silvan Bastiani, 96.00 metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego, 184.74, 235.22, 109.96, 71.29 y 27.52 metros con propiedad de la señora Luci Manzur Alonso.

DÉCIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

DÉCIMO PRIMERO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y decepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

DÉCIMO SEGUNDO. Gírese al promovente señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la lista que se fija en los Tableros de aviso de este Juzgado de 27 de febrero nombrando como su abogado patrono al licenciado José Atila Ramos, para que bien se le concede un término de tres días a dicha profesionalista para que acredite que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de Registro del Tribunal Superior de Justicia, lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

2.- JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014). VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **Roselia Silvan Bastiani** apoderada general para pleitos y cobranzas del señor **Gilberto Silvan Prego**, con su escudo de cuentas, hacienda diversas manifestaciones entre las que constan las medidas correctas respecto del predio justico, ubicada en: la **Ranchería Pootitoca** tercera sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, consistente de una superficie total de **28-03-23.48 has.** (veintiocho hectáreas tres cuartos y treinta y tres centésimos) fracciones que se localiza dentro de las siguientes medidas, verificadas por:

- **Al Noreste**, en **468.47** metros con propiedad de los señores **Georgina Zurita** y **Roger Siviano Pérez Esvil**.
- **Al Sureste** en **657.36** metros con propiedad de **hermanos Santos**.
- **Al Suroeste** en **dos medias 138.00** metros, con propiedad de **Luci Manzur Alonso** y **34.94 Metros** con propiedad de **Gilberto Silvan Prego**.
- **Al Noroeste** en siete medidas, **221.45** metros con propiedad de la señora **María del Carmen Silvan Bastiani**, **96.00** metros, con propiedad de **Gilberto Silvan Prego**, **184.74**, **235.22**, **109.96**, **71.29** y **27.52** metros, con propiedad de la señora **Luci Manzur Alonso**.

Aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Consecuentemente se tiene a la ciudadana **Roselia Silvan Bastiani** apoderada general para pleitos y cobranzas del señor **Gilberto Silvan Prego**, proporcionando el domicilio correcto de la demandada **Georgina Zurita** siendo la calle sin nombre, del poblado **Astapa de Jalapa, Tabasco**;

TERCERO. Gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien correspondiera lleve a cabo la notificación a la colindante en el domicilio ya indicado para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifieste lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio, requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad de **Tacotalpa, Tabasco**, para los efectos de recibir citos y otras notificaciones, operacionales que de no haberlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado, y diligenciado que sea dicho exhorto lo devuelva a este juzgado.

CUARTO Notifique a los **hermanos Santos** quienes son representados por el señor **Santiago Santos Arca**, quien tiene su domicilio en la **Ranchería**

Pootitoca, Segunda sección de este municipio, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifieste lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad de **Tacotalpa, Tabasco** para los efectos de recibir citos y otras notificaciones, operacionales que de no haberlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado, y diligenciado que sea dicho exhorto lo devuelva a este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO **JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **ORALIA CASTRO SALAZAR**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MÁS CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO ANÚNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS **TRES** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DE DOS MIL **CATORCE**, **TACOTALPA, TABASCO**.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

ORALIA CASTRO SALAZAR

No.- 2318

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 382/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el M.D. ARNULFO GÓMEZ ALVAREZ, Apoderado legal de la empresa denominada CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. en contra de JACINTO PRIEGO CARRERA y OTROS, con fecha dos de junio de dos mil catorce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (02) DOS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al M.D. ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.", con su escrito de cuenta, exhibiendo la actualización del peritaje de valuación de la finca hipotecada, elaborada por el Ingeniero Rafael Guerra Martínez, Perito Valuador designado por el actor, mismo que se agrega en autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado M.D. ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.", en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta lo proveído en auto de fecha nueve de abril del año actual, con respecto de que los demandados JUANI ESTHER FALCÓN GIL, ANA KAREN VASCONCELOS FALCÓN Y JACINTO PRIEGO CARRERA, no dieron contestación a la vista que le fue dado en auto de fecha veintiocho de enero del presente año, para que manifestaran lo que a sus intereses convinieren, por lo tanto, se les tuvo por perdido su derecho y por conforme el avalúo exhibido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En tal razón, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo elaborado por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ, perito designado por la parte actora, de conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble propiedad de los ciudadanos JUANI ESTHER FALCÓN GIL, ANA KAREN VASCONCELOS FALCÓN Y JACINTO PRIEGO CARRERA, que a continuación se describe:

Predio rústico identificado como parcela 112 P-2/2 del Ejido dos Montes (actualmente Poblado dos montes) del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie 47,785.129 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en cinco medidas 81.20 metros, (ochenta y un metros veinte centímetros), con Beatriz Manzanilla Fojaco, 143.55

(ciento cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros), con Ernesto Rocha Solís, 42.81 metros (cuarenta y dos metros ochenta y un centímetros), con Elena Manzanilla Fojaco, 20.00 metros (veinte metros), con Elena Manzanilla Fojaco y 30.00 metros (treinta metros), con Arsinio Álvarez Jiménez, al SUR: en 273.13 (doscientos setenta y tres metros trece centímetros), con Sergio León Priego, al Este: en dos medidas 113.98 metros (ciento trece metros noventa y ocho centímetros) y 104.96 metros (ciento cuatro metros noventa y seis centímetros), con Ernesto Rocha Solís, al Oeste: en dos medidas 120.00 metros (ciento veinte metros) con servidumbre de paso y 136.00 metros (ciento treinta y seis metros) con propiedad de Pemex.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto Registral del Estado, con fecha 19 de enero del 2007, bajo el número 563 del libro general del entradas, a folios del 4743 al 4747, del libro de duplicados volumen 131, afectando el predio número 171096 a folio 146, del libro mayor volumen 676.

Y al cual se le fijó un valor comercial de **\$5'590,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte actora la tramitación de los avisos y edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera

Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE

DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. **MARIELA PEREZ LEÓN**

No. - 2005

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ PRESENTE.

En el expediente civil numero **00237/2014**, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **DECLARACIÓN DE AUSENCIA**, respecto a la ciudadana **AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ**, promovido por el ciudadano **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, que con fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, con su escrito de demanda y anexos detallados en la cuenta secretarial, con el cual promueven en la vía procedimiento judicial no contencioso **JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**.

SEGUNDO. Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo dese intervención al ministerio público adscrito al Juzgado

TERCERO: Ahora bien, en cuanto a la declaración de ausencia que solicita el promovente respecto a la C. **AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ Y/O AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ**, dígaselo que por el momento no ha lugar acordar favorable su petición, en razón de que las publicaciones que exhibe no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 749 del código de procedimientos civiles en vigor, esto es, se omite conceder a la presunta ausente el término de tres meses para que se presente, siendo así, deberá dar cumplimiento previamente a lo dispuesto por el numeral antes citado.

CUARTO: En consecuencia, tomando en consideración que antes de realizarse la declaración de ausencia es necesario citar al ausente acorde con lo previsto por el dispositivo 749 de la Legislación Adjetiva Civil en vigor, cítese a la C. **AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ Y/O AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ** mediante edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, en virtud de que el último domicilio de la presunta ausente fue el ubicado en la calle Tlaxcala número ciento ocho de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad, durante **TRES**

MESES con intervalos de **QUINCE DÍAS** haciéndole saber la petición de declaración de ausencia de la ciudadana **AURA MARTA JIMÉNEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMÉNEZ RAMIREZ**, promovido por **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ** para que se apersona al presente juicio a hacer valer sus derechos, advirtiéndole que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legítimo ni por medio de tutor o pariente que pueda representarla, se procederá al nombramiento de representante conforme a las reglas del Código Civil del Estado.

QUINTO. Como lo solicita el promovente en el punto quinto del capítulo de competencia de su escrito de demanda, gírese oficio a la Jueza Segundo Familiar de este Distrito Judicial, para efecto de que informe si en el índice del juzgado a su digno cargo se encuentra radicado el expediente 0322/2012, relativo al juicio sucesorio intestamentario, promovido por **FELICIA RAMIREZ GUZMAN y/o FELICIA RAMIREZ**, a bienes del extinto **JOSE ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA o ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA o ANTONIO JIMÉNEZ G.**, así como el estado que guarda los autos en cuestión.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en *el Despacho ubicado en la Calle Anacleto Canabal número 429 (entre calle Edmundo Cetina y Avenida 16 de Septiembre) de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad*; autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN JOSÉ LÓPEZ PALMA y JOHNNY GARCÍA MARTÍNEZ**, así como al ciudadano **JUAN ARMANDO GARCÍA GIL**; ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código antes invocado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, encargada del despacho por ministerio de ley del Juzgado Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, DURANTE TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**

**evo

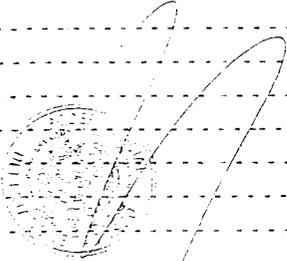
No.- 2319

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente **337/2010**, relativo al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el licenciado **Marco Antonio Concepción Montiel**, apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de Banca Múltiple, grupo financiero Scotiabank, en contra de **Cirino Catarino Valencia y Florinda Vargas Portilla**, con fecha **veintisiete de mayo de dos mil catorce**, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----



propiedad de Manuel Riera Fernández, al **Suroeste**; en 32.20 metros con propiedad de Antonia Bautista Rodríguez, al **Sureste**; en 46.54 metros con carretera Federal Cárdenas - Comalcalco y al **Noroeste**; en 45.54 metros con la playa; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez, el cinco de junio de dos mil nueve, el convenio modificatorio y ratificación de garantía Hipotecaria, contenido en la escritura pública 10448, identificado con el **Folio real 283761, numero de predio 25487**; al cual el ingeniero Federico A. Caizada Peláez, le asigna un valor comercial de **\$2,475,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil pesos 00/100 moneda nacional)** que sirvió de base para la segunda almoneda y **será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.**

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día ocho de julio del dos mil catorce.**

Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del código adjetivo civil en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **Juez competente de Cunduacán, Tabasco**; para que en auxilio y colaboración con las labores de éste juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta la petición del actor en la diligencia de veintidós de mayo de dos mil catorce, en el sentido que se ordene sacar a remate en tercera almoneda, y con fundamento en los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano, identificado en el poblado Rio Seco "Tulipan" del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **39.46 metros cuadrados (un mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados y seis centímetros cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **Noreste**; en 35.50 metros con

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete**

días, se expide el presente edicto a los **once días del mes de junio de dos mil catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

 La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 2198

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ROSA CASTELLANOS PÉREZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1705/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JULIO MONTES MORALES, EN CONTRA DE ROSA CASTELLANOS PÉREZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada TERESA PEDRO PÉREZ, Secretaria Conciliadora del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Familiar del Distrito Federal, mediante el cual devuelve el exhorto número 34/2013, sin diligenciar en consecuencia, se agregan a los autos para todos los efectos legales; y a fin de no retrasar el procedimiento y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que la demandada es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde de dicho informe, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, a la demandada ROSA CASTELLANOS PÉREZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, se hace del conocimiento de las partes que la nueva titular del juzgado es la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, que autoriza, certifica y da fe.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JULIO MONTES MORALES, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia fotostática de credencial de elector, una copia certificada del acta de matrimonio número 020, dos copias certificadas de las actas de nacimiento números 00309, 342 y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana ROSA CASTELLANOS PÉREZ de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones IX y X y demás aplicables del Código Civil, en

concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos JULIO MONTES MORALES y ROSA CASTELLANOS PÉREZ, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora JULIO MONTES MORALES, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco AT'N. Ing. JESUS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Subdirector del Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radio móvil DIPSA S.A. de C.V. con domicilio Lago Zurich número 245 edificio Telcel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada ROSA CASTELLANOS PÉREZ, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida

de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirva de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 35 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Arjetivo Civil en vigor.

SEXTO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto QUINTO parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado al juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que ROSA CASTELLANOS PÉREZ, es de domicilio ignorado.

OCTAVO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Arjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magarinos número de esta Ciudad, frente al ramplón de la colonia Ahista de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

NOVENO. Observándose que la parte promovente JULIO MONTES MORALES, otorga MANDATO JUDICIAL en favor de los licenciados MARÍA ANTONIA TORRES ARIAS y EDGAR CERINO MARIN, con fundamento en los artículos 2849, 2850, 2851, 2852 y 2854 del Código Civil en vigor en el Estado, se señala cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, para que la promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto constitucionales.

DÉCIMO. La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Retorno Vía 5, Edificio 116, Despacho 102 de la Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados MARÍA ANTONIA TORRES ARIAS y EDGAR CERINO MARIN, sirva de apoyo a lo anterior los Numerales 139 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, Secretaria del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, autorizada mediante oficio número 9876, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, con quien actúa y de fe.

EXIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

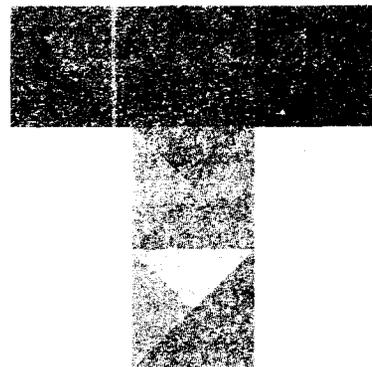
LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2353	CONVOCATORIA: 005 SRÍA. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS. Adquisición del Contrato de Obra Pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	1
No.- 2354	ACUERDO ACLARATORIO. SRÍA. DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	3
No.- 2346	ACUERDO. REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN. MPIO. CENTRO, TABASCO.....	4
No.- 2345	REGLAMENTO DEL CONSEJO MPAL. DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL MPIO. DE TACOTALPA, TABASCO.....	6
No.- 2352	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 121/2014.....	9
No.- 2350	JUICIO ORD. CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 235/2014.....	10
No.- 2349	AVISO NOTARIAL C. VIOLETA DE LOURDES RAMON RAMON.....	11
No.- 2348	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 120/2009.....	12
No.- 2347	JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT EXP. 207/2014.....	13
No.- 2337	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 094/2014.....	14
No.- 2351	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 524/2011.....	16
No.- 2338	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 095/2014.....	18
No.- 2339	INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM EXP. 203/2011.....	20
No.- 2322	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00058/2014.....	22
No.- 2326	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 348/2012.....	23
No.- 2320	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 126/2014.....	24
No.- 2323	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 00632/2013.....	25
No.- 2325	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 195/2014.....	26
No.- 2329	INFORMACIÓN AD-PERPETUAN REI MEMORIAM EXP. 633/2014.....	27
No.- 2321	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 125/2014.....	28
No.- 2328	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 285/2011.....	29
No.- 2324	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 278/2014.....	30
No.- 2327	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 108/2014.....	31
No.- 2318	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 382/2010.....	33
No.- 2005	DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 237/2014.....	34
No.- 2319	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 337/2010.....	35
No.- 2198	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1705/2012.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.